Solicitud de Propuestas
Servicios de Consultoría

SDP No. CO-T1640-P00017 / FAESM-17-FC-SDF

Servicios de Consultoría para: Prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los Equipos de Apoyo a la Atención en Salud) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud ya estructurados desde el Componente 2 del *Proyecto PAISS* en los municipios priorizados del Componente 1 diferentes a los seis (6) municipios en que confluimos como Proyecto, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del Proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el Proyecto PAISS.

Contratante: Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia-

País: Colombia

Emitida el: 10 de febrero de 2026

Tabla de Contenido

PARTE I 4

Sección I. Carta de Invitación 4

Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC) 6

1. **Definiciones** 6
2. **Introducción** 8
3. **Conflicto de Interés** 8
4. **Ventaja por Competencia Desleal** 10
5. **Prácticas Prohibidas** 10
6 **Elegibilidad** 15
7. **Consideraciones Generales** 17
8. **Costo de la Elaboración de la Propuesta** 17
9 **Idioma** 17
10. **Documentos que Comprenden la Propuesta** 17
11. **Solo una Propuesta** 18
12. **Validez de la Propuesta** 18
13. **Aclaraciones y Corrección de la SDP** 19
14. **Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas** 20
15. **Formato y Contenido de la Propuesta Técnica** 21
16. **Propuesta de Precio** 21
17. **Presentación, Cerrado y Marcación de las Propuestas** 22
18. **Confidencialidad** 23
19. **Apertura de las Propuestas Técnicas** 24
20. **Evaluación de las Propuestas** 24
21. **Evaluación de las Propuestas Técnicas** 24
22. **Propuesta de Precio para SBC** 24
23. **Apertura Pública de las Propuestas de Precio (para los métodos SBCC, SBPF y SBMC)** 25
24 **Corrección de Errores Aritméticos** 26
25 **Impuestos** 27
26 **Conversión a una Moneda** 27
27 **Evaluación Combinada de Calidad y Costo** 27
28 **Negociaciones** 28
29 **Conclusión de las Negociaciones** 29
30 **Plazo Suspensivo** 29
31 **Notificación de Intención de Adjudicación del Contrato** 29
32 **Notificación de Adjudicación del Contrato** 30
33 **Explicaciones proporcionadas por el Contratante** 31
34 **Firma del Contrato** 32
35 **Quejas Relacionadas con la Selección y Contratación de Consultores** 32

Sección III. Hoja de Datos 33

Sección IV. Propuesta Técnica – Formularios Estándar 38

Formulario TEC-1 39

Formulario TEC-2 41
Formulario TEC-3 42
Formulario TEC-4 43
Formulario TEC-5 44
Formulario TEC-6 45
Formulario TEC-6 *Curriculum Vitae* (CV) 46

Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar 48
Formulario FIN-1 49
Formulario FIN-2 51
Formulario FIN-3 52
Formulario FIN-4 - 53

Sección VI. Países Elegibles 54

Sección VII. Términos de Referencia 56

PARTE II 69

Sección VIII. Condiciones de Contrato 69

I. Formato del Contrato – Suma Global 71

II. Condiciones Generales del Contrato – Suma Global 73
1. Definiciones 73
2. Relaciones entre las Partes 74
3. Ley que Rige el Contrato 74
4. Idioma 74
5. Encabezados 74
6. Comunicaciones 74
7. Lugar 75
8. Autoridad del Miembro a Cargo 75
9. Representantes Autorizados 75
10. Prácticas Prohibidas 75
11. Entrada en Vigor del Contrato 79
12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor 80
13. Inicio de los Servicios 80
14. Vencimiento del Plazo del Contrato 80
15. Acuerdo Total 80
16. Modificaciones o Variaciones 80
17. Fuerza Mayor 80
18. Suspensión 81
19. Terminación 82
20. Generalidades 84
21. Conflicto de Interés 84
22. Confidencialidad 85

23. Responsabilidad del Consultor 85
24. Seguros a ser tomados por el Consultor 85
25. Contabilidad, Inspección y Auditoria 86
26. Obligaciones para producir Reportes 86
27. Derechos de Propiedad del Contratante en Reportes y Registros 86
28. Equipo, Vehículos y Materiales 86
29. Descripción de Expertos Clave 87
30. Reemplazo de Expertos Clave 87
31. Remoción de Expertos o Subconsultores 87
32. Asistencia y Exenciones 87
33. Acceso a los Lugares del Proyecto 88
34. Cambio en la Legislación Aplicable en relación con los Impuestos y Derechos 88
35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante 89
36. Personal de la Contraparte 89
37. Obligación de Pago 89
38. Precio del Contrato 89
39. Impuestos and Derechos 89
40. Moneda de Pago 89
41. Modo de Facturación y Pago 90
42. Intereses sobre Pagos en Mora 90
43. Buena Fe 91
44. Conciliación Amigable 91
45. Resolución de Controversias 91
46. Elegibilidad 91

III. Condiciones Especiales del Contrato 93

IV. Apéndices 99
Apéndice A – Términos de Referencia 99
Apéndice B – Expertos Clave 99
Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato 99

PARTE I

Sección I. Carta de Invitación

SDP No. CO-T1640-P00017 / FAESM-17-FC-SDF

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2026

Señores
BRÚJULA COMUNICACIONES S.A.S.
Atn. LILIANA CHIROLLA - Directora Administrativa y Financiera
CL 39A 20-40 Barrio La Soledad
Tel: +57 (322) 368 2176 / (601) 338 2405
info@brujula.com.co
L. C.

Estimados señores:

1. La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia -APC Colombia- (en adelante denominado "el Beneficiario") HA RECIBIDO una donación IG/CT (en adelante denominado "donación/IG/CT") para financiar el Componente 1: Registro de migrantes regulares al Sistema General de Seguridad Social en Salud, del proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en el contexto de la COVID–19*", el cual se realizará en el marco del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO, suscrito el 9 de diciembre de 2022 entre el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS- como aliado técnico y APC Colombia, siendo este último el Organismo Ejecutor -OE-; se propone aplicar una porción del producto de este financiamiento a pagos elegibles bajo el contrato para el cual se expide esta Solicitud de Propuestas. El Contratante tiene la intención de aplicar los fondos a los pagos elegibles en el marco del contrato para el que se emite esta solicitud de propuestas. Los pagos del Banco se efectuarán únicamente a petición de APC-Colombia y previa aprobación del Banco, y estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Convenio.

2. El Contratante invita a presentar las propuestas para suministrar los siguientes servicios de consultoría (referidos en adelante, los "Servicios"): Prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los Equipos de Apoyo a la Atención en Salud) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud ya estructurados desde el Componente 2 del *Proyecto PAISS* en los

municipios priorizados del Componente 1 diferentes a los seis (6) municipios en que confluimos como Proyecto, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del Proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el *Proyecto PAISS*. La **Sección VII de los Términos de Referencia** incluye más información acerca de los Servicios.

3. Esta Solicitud de Propuestas (SDP) ha sido dirigida únicamente a la Firma Consultora BRÚJULA COMUNICACIONES S.A.S.

4. No se permite transferir esta invitación a ninguna otra firma.

5. Se seleccionará una firma de acuerdo con los procedimientos de la **Selección Directa de Firmas (SDF)** y en un formato de Propuesta Técnica Simplificada (PTS) según se describe en esta SDP, de acuerdo con las Políticas para Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID las cuales pueden encontrarse en el siguiente enlace: https://www.iadb.org/es/como-trabajar-juntos/adquisiciones/adquisiciones-para-proyectos/marco-de-adquisiciones#Bidding.

6. La SDP incluye los siguientes documentos:

   Sección I - Carta de Invitación
   Sección II - Instrucciones a Consultores
   Sección III- Hoja de Datos
   Sección IV - Propuesta Técnica (PTS) - Formularios Estándar
   Sección V- Propuesta de Precio - Formularios Estándar
   Sección VI - Países Elegibles
   Sección VII - Términos de Referencia
   Sección VIII - Formularios Estándar de Contrato (Suma Global)

7. La propuesta técnica y de precio solicitada debe enviarse a más tardar el **lunes 23 de febrero de 2026 a las 3:00 PM (hora local)** al correo electrónico luisaguirre@apccolombia.gov.co. La propuesta debe tener una validez de sesenta (60) días, contados desde la fecha de su presentación.

8. Les agradeceremos que nos comuniquen, dentro de los dos (2) días siguientes, el recibo de la presente invitación al correo electrónico luisaguirre@apccolombia.gov.co y su intención de presentar propuesta técnica y de precio.

Cordialmente,

APC Colombia

Sección II. Instrucciones a los Consultores (IAC)

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

(a) "Afiliado(s)" significa un individuo o una entidad que directa o indirectamente controla, es controlado por, o está bajo control común con los Consultores.

(b) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros de la APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(c) "ASSS" significa medidas en materia ambiental, social (incluyendo explotación y abuso sexual – EAS y violencia basada en género – VBG), y de salud y seguridad en el trabajo.

(d) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo.

(e) "CI" (esta Sección I de la SDP) significa la Carta de Invitación que el Contratante envía a los Consultores de la lista corta.

(f) "Consultor" significa una firma de consultoría profesional legalmente establecida o entidad seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios bajo el Contrato firmado.

(g) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscribe el Contrato con el Consultor seleccionado por concepto de los Servicios.

(h) "Contrato" significa un acuerdo legalmente vinculante firmado entre el Contratante y el Consultor e incluye todos los documentos adjuntos que figuran en su Cláusula 1 (Condiciones Generales del Contrato (CGC), Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**) y los Apéndices).

(i) "DEL" significa la Documento Estándar de Licitación del Banco que deberá ser utilizada por el Contratante como base de la preparación de la SDP.

(j) "Día" significa un día calendario.

(k) "Experto(s)" significa colectivamente, Experto(s) Clave, Experto(s) No Clave o cualquier otro personal del Consultor, Subconsultor o miembro(s) de la APCA.

(l) "Experto(s) Clave" significa un profesional individual cuyas capacidades, calificaciones, conocimiento y experiencia son vitales para el desempeño de los Servicios conforme al Contrato y cuyo CV es tomado en cuenta en la evaluación técnica de la propuesta del Consultor.

(m) "Experto(s) No Clave" significa un profesional individual suministrado por el Consultor o su Subconsultor y quien es asignado para desempeñar los Servicios o alguna parte de ellos conforme al Contrato, y cuyo CV no es evaluado de manera individual.

(n) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(o) "Hoja de Datos" significa un complemento a la Sección II, Instrucciones al Consultor (IAC), que se utiliza para reflejar las condiciones específicas del país y de la contratación para suplementar más no para reemplazar las disposiciones de las IAC.

(p) "IAC" (esta Sección II de la SDP) significa las Instrucciones a Consultores que suministren a los Consultores de lista corta toda la información necesaria para la preparación de sus propuestas.

(q) "Legislación Aplicable" significa las leyes y cualquier otro instrumento que tenga fuerza de ley en el país del Contratante, o en el país que se indique en la Hoja de Datos, que sean expedidas y se encuentren vigentes de cuando en cuando.

(r) "Políticas Aplicables" significa las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo que rigen el proceso de selección y adjudicación de contrato según se estipula en esta SDP.

(s) "por escrito" se entiende comunicado de manera escrita (por ejemplo, por correo postal, correo electrónico, fax e incluso, si así se especifica en la Hoja de Datos, distribuido o recibido a través del sistema electrónico de adquisiciones utilizado por el Contratante), con prueba de recibo.

(t) "Prestatario" significa el Gobierno, el organismo correspondiente del Gobierno u otra entidad que suscriba el contrato de préstamo con el Banco.

(u) "Propuesta" significa la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio del Consultor.

(v) "SDP" significa la Solicitud de Propuestas a ser elaborada por el Contratante para la selección de Consultores.

(w) "Servicios" significa el trabajo a ser realizado por el Consultor de acuerdo con el Contrato.

(x) "Subconsultor" significa una entidad a la que el Consultor se propone subcontratar cualquier parte de los Servicios mientras siga siendo responsable al Contratante durante el desempeño del Contrato.

(y) "TDRs" (esta Sección VII de la SDP) significa los Términos de Referencia que explican los objetivos, magnitud del trabajo, actividades y tareas a desempeñar, las responsabilidades respectivas del Contratante y del Consultor y los resultados y entregables esperados de la tarea.

2. Introducción

2.1 El Contratante que se nombra en la **Hoja de Datos** seleccionará un Consultor de los que figuran en la Carta de Invitación, según el método de selección especificado en la **Hoja de Datos**.

2.2 Se invita a los Consultores de la Lista Corta a presentar una Propuesta Técnica y una Propuesta de Precio, o una propuesta Técnica solamente, según se indique en la **Hoja de Datos**, por concepto de los servicios de consultoría requeridos para el trabajo que se indica en la **Hoja de Datos**. La Propuesta constituirá la base para las negociaciones del Contrato y, eventualmente, para la suscripción del Contrato con el Consultor seleccionado.

2.3 Los Consultores deben familiarizarse con las condiciones locales y tenerlas en cuenta en la preparación de sus Propuestas, incluida la asistencia a una reunión previa a la presentación de las Propuestas, si en la **Hoja de Datos** se especifica dicha reunión. La asistencia a esta reunión es optativa y será a cargo de los Consultores.

2.4 Oportunamente el Contratante suministrará sin costo alguno para los Consultores, los insumos, datos del proyecto relevantes e informes requeridos para la preparación de la Propuesta del Consultor según se especifica en la **Hoja de Datos**.

3. Conflicto de Interés

3.1 La política del Banco exige que los Consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que en todo momento deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

3.2 El Consultor tiene la obligación de revelar al Contratante cualquier situación de conflicto real o potencial que tenga impacto en su capacidad de atender los mejores intereses del Contratante. El hecho de no hacerlo puede conducir a la descalificación del Consultor o a

la terminación del Contrato y/o a las sanciones que imponga el Banco.

3.2.1 Sin que ello constituya limitación alguna a lo anterior, no se contratará al Consultor bajo ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:

a. Actividades Conflictivas

(i) Conflicto entre actividades consultoras y adquisición de bienes, obras o servicios de no consultoría: una firma que haya sido contratada por el Contratante para suministrar bienes, obras o prestar servicios diferentes a la consultoría para un proyecto, o para cualquiera de sus afiliadas, será descalificada para prestar servicios de consultoría que resulten o que se relacionen directamente con estos bienes, obras o servicios de no consultoría. Recíprocamente, una firma contratada para prestar servicios de consultoría para la preparación o ejecución de un proyecto, o cualquiera de sus afiliadas, será descalificada de suministrar posteriormente bienes u obras o prestar servicios diferentes a la consultoría que resulten o que se relacionen directamente de los servicios de consultoría para dicha preparación o ejecución.

b. Trabajos Conflictivos

(ii) Conflicto entre trabajos de consultoría: No se podrá contratar a un Consultor (incluidos sus Expertos y subcontratistas) ni a ninguna de sus afiliadas para un trabajo que, por su naturaleza, pueda estar en conflicto con otro trabajo del Consultor para el mismo Contratante u otro.

c. Relaciones Conflictivas

(iii) Relaciones con el personal del Contratante: no se podrá adjudicar un contrato a un Consultor (incluidos sus Expertos y Subconsultores) que tenga una estrecha relación familiar o de negocios con un personal profesional del Prestatario o del Contratante o de la *Agencia Ejecutora* o de un Beneficiario de una parte del financiamiento del Banco que esté directa o indirectamente involucrado en cualquier parte de (i) la elaboración de los Términos de Referencia del trabajo, (ii) el proceso de selección del Contrato, o (iii) la supervisión del Contrato, salvo que el conflicto que se derive de esta relación haya sido resuelto a través del proceso de selección y ejecución del Contrato de manera aceptable para el Banco.

d. Cualquier otro tipo de relaciones conflictivas según se indica en la **Hoja de Datos**.

4. Ventaja por Competencia Desleal

4.1 La equidad y la transparencia en el proceso de selección requieren que los Consultores o sus afiliadas que compitan para un trabajo específico no deriven una ventaja competitiva por haber prestado servicios de consultoría relacionados con el trabajo en cuestión. Para tal fin, el Contratante deberá indicar en la **Hoja de Datos** y poner a disposición de todos los Consultores de la lista corta junto con esta SDP, toda la información que en tal respecto daría a dicho Consultor alguna ventaja por competencia desleal sobre otros Consultores competitivos.

5. Prácticas Prohibidas

5.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores y Organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[1] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco.

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada

[1] En el sitio *web* del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanciones, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) una práctica obstructiva consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en las IAC 5.1(f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier parte que, directa o indirectamente, participe o intente participar en una actividad financiada por el Banco u obtenga o intente obtener financiamiento para una actividad financiada por el Banco (incluyendo, pero sin limitarse a, prestatarios, beneficiarios de financiamiento no reembolsable, beneficiarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios, agentes, intermediarios financieros, patrocinadores, partes de un acuerdo de garantía, administradores de fondos, obligados, emisores de títulos valores, y receptores de inversiones, incluidos los respectivos funcionarios, empleados agentes, afiliados y accionistas de cualquiera de las partes previamente listadas, según resulte aplicable) ha cometido una Práctica Prohibida en

cualquier etapa de la selección o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una Selección Viciada para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para (i) la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Banco y (ii) sea designado[2] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea

[2] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados, representantes o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida; y/o

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes. Los Consultores al presentar sus Ofertas, Propuestas o Solicitudes declaran y garantizan.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de las IAC 5.1(b) se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido suspendidas temporalmente para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un Procedimiento de Sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá ser de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otras IFIs concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en estas IAC, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan al Banco

revisar libros de cuentas o de contabilidad, registros incluyendo por ejemplo facturas, estados de cuentas, nominas, contratos u otros datos financieros y empresariales y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco, en el caso de que el Banco lo determine necesario. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios se niegan a cooperar o incumplen el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculizan la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios;

5.2 Los Consultores al presentar sus Ofertas, Propuestas o Solicitudes declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales han incurrido o no incurrirán en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en las IAC 5.1(b).

6 Elegibilidad

6.1 El Banco permite que Consultores (individuos y firmas, incluidas APCAs y cada uno de sus miembros) de los Países Elegibles que figuran en la Sección VI, ofrezcan servicios de consultoría para proyectos financiados por el Banco.

6.2 Además, es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, miembros de la APCA, subconsultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de bienes o servicios y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo y en la Sección VI de este documento.

6.3 Como excepción de las IAC 6.1 y 6.2:

a. Sanciones

6.3.1 Cualquier Consultor, empresa matriz o filial, u organización anterior constituida o integrada por cualquiera de los individuos designados como principales que el Banco declare inelegible de conformidad con lo dispuesto en los Procedimientos de Sanciones o que otra Institución financiera internacional (IFI) con la que el Banco puede haber suscrito un acuerdo para la ejecución mutua de sanciones y se encuentre bajo dicha declaración de inelegibilidad durante el periodo de tiempo determinado por el Banco de acuerdo con lo indicado en IAC 5, a la fecha de adjudicación del Contrato, será descalificada.

b. Prohibiciones

6.3.2 Firmas e individuos de un país o productos fabricados en un país podrán no ser elegibles si así lo indica en la Sección VI y:

(a) como materia de ley o regulaciones oficiales, el país del *Prestatario* prohíbe relaciones comerciales con ese país siempre y cuando el Banco sepa a satisfacción que dicha exclusión no impide la competencia efectiva para la prestación de los Servicios requeridos; o

(b) mediante un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el país del Prestatario prohíbe cualquier importación de bienes de ese país o cualquier pago a cualquier país, persona o entidad de ese país

c. Restricciones para Empresas del Gobierno

6.3.3 Las empresas o instituciones de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario serán elegibles sólo si pueden demostrar que (i) son legal y económicamente autónomas, (ii) realizan operaciones de acuerdo con el derecho comercial, y (iii) no son entidades dependientes del Contratante, y (iv) no están en una situación de conflicto de interés.

6.3.4 Como excepción a lo anterior, cuando los servicios de universidades o centros de investigación de propiedad del Gobierno en el país del Prestatario son de naturaleza única y excepcional y su participación es esencial para la ejecución del proyecto, el Banco podrá acordar la contratación de estas instituciones sobre base de caso por caso. Igualmente, profesores o científicos universitarios de institutos de investigación podrán ser contratados individualmente bajo financiamiento del Banco.

d. Restricciones para Empleados Oficiales

6.3.5 Ninguna entidad o empleados actuales del Contratante podrán trabajar como Consultores bajo sus propios ministerios, departamentos o entidades correspondientes. Se acepta la contratación de ex – empleados oficiales del Contratante para que trabajen para sus anteriores ministerios, departamentos o entidades correspondientes y siempre y cuando no exista conflicto de interés. Cuando el Consultor nomine a algún empleado oficial como Experto en su propuesta técnica, dicho Experto deberá contar con la certificación escrita de su gobierno o empleador donde confirme que esa persona está en licencia de su cargo oficial sin remuneración y que se le permite trabajar tiempo completo fuera de su cargo oficial anterior. Esta certificación deberá ser entregada al Contratante por el Consultor como parte de su propuesta técnica.

B Preparación de las Propuestas

7. Consideraciones Generales

7.1 Para la preparación de la Propuesta, se espera que el Consultor revise detalladamente la SDP. Deficiencias materiales en suministrar la información solicitada en la SDP podrá resultar en que la Propuesta sea rechazada.

8. Costo de la Elaboración de la Propuesta

8.1 El Consultor asumirá todos los costos asociados con la preparación y presentación de la Propuesta, y el Contratante no será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado de la misma. El Contratante no está obligado a aceptar ninguna propuesta, y se reserve el derecho de anular el proceso de selección en cualquier momento previo a la adjudicación del Contrato, sin que por ello incurra en ninguna obligación para con el Consultor.

9 Idioma

9.1 La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre el Consultor y el Contratante serán escritos en el/lo(s) idioma(s) que se indica(n) en la **Hoja de Datos**.

10. Documentos que Comprenden la Propuesta

10.1 La Propuesta comprenderá los documentos y formularios que figuran en la **Hoja de Datos.**

10.2 Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor deberá incluir una declaración de compromiso de observar, para competir y ejecutar un contrato, las legislaciones del país del Contratante contra fraude y corrupción (incluido soborno) y prácticas prohibidas.

10.3 El Consultor deberá entregar información sobre comisiones, gratificaciones y honorarios a que hubiere lugar, pagados o que vayan a ser pagados a agentes o a cualquier otra parte con respecto a esta Propuesta, y en caso de adjudicación, la ejecución del Contrato según se solicita en el formulario de presentación de la Propuesta de Precio (Sección V).

11. Solo una Propuesta

11.1 El Consultor (incluidos cada uno de los miembros de cualquier APCA), presentará solamente una Propuesta, bien sea a nombre propio o como parte de una APCA en otra Propuesta. Si un Consultor, incluido un miembro de una APCA, presenta o participa en más de una propuesta, todas estas propuestas serán descalificadas y rechazadas. Sin embargo, esto no impedirá que un Subconsultor o personal del Consultor participe como Experto Clave y Experto No Clave en más de una Propuesta cuando lo justifiquen las circunstancias y si así se indica en la **Hoja de Datos**.

12. Validez de la Propuesta

12.1 La **Hoja de Datos** indica el periodo durante el cual la Propuesta del Consultor permanecerá válida después de la fecha límite para la presentación de la Propuesta.

12.2 Durante este periodo, el Consultor deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio, incluida la disponibilidad de Expertos Clave, precios propuestos y el precio total.

12.3 Si se establece que algún Experto Clave que sea nominado en la Propuesta del Consultor no estaba disponible en el momento de presentar la Propuesta o que se incluyó en la Propuesta sin antes obtener su confirmación, dicha Propuesta será descalificada y rechazada para evaluación posterior, y podrá estar sujeta a las sanciones que se contemplan en la IAC 5.

a. Ampliación al Periodo de Validez

12.4 El Contratante hará todo lo posible por concluir las negociaciones dentro del plazo de validez de la propuesta. Sin embargo, en caso de necesidad, el Contratante podrá solicitar por escrito a todos los Consultores que hayan presentado propuestas antes del plazo de presentación que prorroguen la validez de estas.

12.5 Si los Consultores aceptan prorrogar la validez de su Propuesta, se hará sin ningún cambio en la Propuesta original y con la confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave.

12.6 Los Consultores tienen derecho a negarse a prorrogar la validez de su Propuesta, en cuyo caso ésta no será evaluada.

b. Sustitución de Expertos Clave

12.7 Si alguno de los Expertos Clave no está disponible por el periodo de validez ampliado, el Consultor deberá entregar una justificación adecuada escrita y prueba a satisfacción del Contratante, junto con la solicitud de sustitución. En tal caso, un Experto Clave de reemplazo deberá tener calificaciones y experiencia iguales o mejores que las del Experto Clave propuesto inicialmente. Sin embargo, la evaluación técnica seguirá basándose en la evaluación del CV del Experto Clave original.

12.8 Si el Consultor no suministra un Experto Clave de reemplazo con calificaciones iguales o mejores, o si las razones expuestas para el reemplazo o justificación no son aceptables al Contratante, dicha Propuesta será rechazada con no objeción previa del Banco.

c. Subcontratación

12.9 El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios, salvo indicación al contrario en la **Hoja de Datos**.

13. Aclaraciones y Corrección de la SDP

13.1 El Consultor podrá solicitar aclaraciones de cualquier parte de la SDP durante el periodo que se indica en la **Hoja de Datos** antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas. Toda solicitud de aclaraciones deberá ser enviada por escrito o por medios electrónicos normales, a la dirección del Contratante que se indica en la **Hoja de Datos.** El Contratante responderá por escrito o por medios electrónicos normales, y enviará copias escritas de la respuesta (incluida una explicación de la averiguación, pero sin identificar su origen) a todos los Consultores de la lista corta. En caso de que el Contratante estime necesario modificar la SDP como resultado de una aclaración, lo hará siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

13.1.1 En cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, el Contratante podrá modificar la SDP por medio de una modificación escrita o medio electrónico normal. La modificación será enviada a todos los Consultores de la lista corta y la misma será vinculante para ellos. Los Consultores de la lista corta acusarán recibo por escrito de todas las modificaciones.

13.1.2 En caso de que una modificación sea de fondo, el Contratante podrá ampliar la fecha límite para la presentación de la propuesta para dar a los Consultores de la lista corta tiempo razonable para tener en cuenta dicha modificación en sus Propuestas.

13.2 El Consultor podrá presentar una propuesta modificada o una modificación de cualquier parte de la misma en cualquier momento antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta Técnica o de Precio.

14. Preparación de las Propuestas – Consideraciones Técnicas

14.1 En la preparación de la propuesta, el Consultor deberá prestar especial atención a lo siguiente:

14.1.1 Si un Consultor de la lista corta considera que puede resaltar su experiencia para el trabajo si se asocia con otros consultores en forma de APCA o como Subconsultores, lo podrá hacer bien sea con (a) Consultor(es) que no estén en la lista corta, o (b) Consultores de la lista corta si así lo permite la **Hoja de Datos**. En todos los casos, un Consultor de la lista corta deberá obtener aprobación escrita del Contratante antes de presentar la propuesta. Cuando se asocie con firmas que no estén en la lista corta en forma de una APCA o una subconsultoria, el Consultor de la lista corta deberá ser el miembro principal. Si Consultores de la lista corta se asocian entre sí, cualquiera de ellos podrá ser el representante del grupo.

14.1.2 El Contratante podrá indicar en la **Hoja de Datos** el tiempo estimado de cada uno de los Expertos Clave (expresado en persona-mes) o el costo total estimado del Contratante para la conclusión de la tarea, pero en ningún caso ambos. Este estimativo es indicativo y la Propuesta se basará en los estimativos del Consultor.

14.1.3 Si así se indica en la **Hoja de Datos**, el Consultor deberá incluir en su Propuesta al menos la misma cantidad de tiempo estimada (en la misma unidad que se indica en la **Hoja de Datos**) de Expertos Clave, de lo contrario la Propuesta de Precio se ajustará a efectos de comparación de las Propuestas y decisión de adjudicación de acuerdo con el procedimiento de la **Hoja de Datos**.

14.1.4 Para trabajos bajo el método de Selección Basada en el Presupuesto Fijo, no se divulga el tiempo estimado de los Expertos Clave. En la **Hoja de Datos** figura el presupuesto total disponible, excluyendo Impuestos, y la Propuesta de Precio no podrá exceder este presupuesto.

15. Formato y Contenido de la Propuesta Técnica

15.1 La Propuesta Técnica no incluirá ninguna información financiera. Una Propuesta Técnica que contenga información financiera será rechazada.

15.2 Dependiendo de la naturaleza del trabajo, el Consultor deberá presentar una Propuesta Técnica Extensa (PTE) o una Propuesta Técnica Simplificada (PTS) tal como se indica en la **Hoja de Datos** y utilizando los Formularios Estándar de la Sección IV de la SDP.

16. Propuesta de Precio

16.1 La Propuesta de Precio será preparada utilizando los Formularios Estándar que figuran en la Sección V de la SDP. La Propuesta deberá hacer una lista de todos los costos asociados con el trabajo, incluidos (a) remuneración de Expertos Clave y Expertos No Clave, (b) gastos reembolsables según se indica en la **Hoja de Datos**.

a. Ajustes de Precio

16.2 Para trabajos con una duración de más de 18 meses, se aplicará una provisión de ajuste de precio por concepto de inflación extranjera y/o local por concepto de remuneración si así se indica en la **Hoja de Datos.**

b. Impuestos

16.3 El Consultor y sus Subconsultores y Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que la **Hoja de Datos** indique otra cosa. La **Hoja de Datos** incluye información sobre impuestos en el país del Contratante**.**

c. Moneda de la Propuesta

16.4 El Consultor podrá expresar el precio de sus Servicios en la moneda o monedas que se indican en la **Hoja de Datos.** Si se indica en la **Hoja de Datos,** la porción del precio que representa el costo local se indicará en la moneda local.

d. Moneda de la Propuesta

16.5 Los pagos de acuerdo con el Contrato se harán en la moneda o monedas en la en las que se solicite el pago en la Propuesta.

C. Presentación, Apertura y Evaluación

17. Presentación, Cerrado y Marcación de las Propuestas

17.1 El Consultor deberá presentar una Propuesta firmada y completa que comprenda los documentos y formularios de acuerdo con la IAC 10 (Documentos que Comprenden la Propuesta). La presentación podrá hacerse por correo o a mano. Si la **Hoja de Datos** así lo indica, el Consultor tiene la opción de presentar sus Propuestas por medio electrónico.

17.2 Un representante autorizado del Consultor deberá firmar las cartas de presentación originales en el formulario requerido, tanto para la Propuesta Técnica, y si fuere el caso, para la Propuesta de Precio y deberá rubricar todas las páginas de ambas. La autorización será en forma de un poder escrito adjunto a la Propuesta Técnica.

17.3 Una Propuesta presentada por una APCA deberá ir firmada por todos los miembros para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga un poder escrito firmado por el representante autorizado de cada uno de los miembros.

17.4 Toda modificación, revisión, interlineado, borradura o reemplazo será válida únicamente si es firmada o si tiene la rúbrica de la persona que firma la Propuesta.

17.5 La Propuesta firmada será marcada "**ORIGINAL**", y sus copias como "**COPIA**" según sea el caso. El número de copias se indica en la **Hoja de Datos**. Todas las copias se tomarán del original firmado. En caso de discrepancia entre el original y las copias, prevalecerá el original.

17.6 El original y todas las copias de la Propuesta Técnica serán colocados dentro de un sobre sellado claramente marcado "**PROPUESTA TÉCNICA**", número de referencia, nombre y dirección del Consultor, y con la advertencia "**NO ABRIR HASTA LA FECHA Y HORA DE CIERRE**".

17.7 Igualmente, la Propuesta de Precio original (si se requiere para el método de selección aplicable) será colocada dentro de un sobre sellado marcado claramente "**PROPUESTA DE PRECIO**" seguido por el nombre del trabajo, número de referencia, nombre y dirección del Consultor con la advertencia "**NO ABRIR CON LA PROPUESTA TÉCNICA**."

17.8 Los sobres sellados que contengan las Propuestas Técnica y de Precio serán colocados en un sobre exterior y sellado. Este sobre exterior deberá llevar la dirección de la presentación, el número de referencia SDP, el nombre del trabajo, nombre y la dirección del Consultor, y marcado claramente "**NO ABRIR ANTES DE LA FECHA Y HORA DE CIERRE**".

17.9 Si los sobres y paquetes que contengan las Propuestas no son sellados y marcados tal como se indica, el Contratante no asumirá ninguna responsabilidad por el extravío, pérdida o apertura prematura de la Propuesta.

17.10 La Propuesta o sus modificaciones deberán ser enviadas a la dirección que se indica en la **Hoja de Datos** y recibidas por el Contratante a más tardar en la fecha límite que se indica en la **Hoja de Datos**, o en cualquier ampliación de esta fecha límite Toda Propuesta o su modificación que reciba el Contratante después de la fecha límite será declarada como recibida tarde y rechazada y devuelta sin abrir.

18. Confidencialidad

18.1 Desde el momento en que se abran las Propuestas hasta el momento de adjudicación del Contrato, el Consultor no podrá ponerse en contacto con el Contratante acerca de ningún asunto relacionado con su Propuesta Técnica y/o de Precio. La información relacionada con la evaluación de las Propuestas y recomendaciones de adjudicación no podrán ser reveladas a los Consultores que hayan presentado las Propuestas ni a ninguna otra parte que no esté involucrada oficialmente con el proceso, hasta que la información sobre la Intención de Adjudicación del Contrato se haya comunicado a todos Consultores de la lista corta, con arreglo a la IAC 31.

18.2 Todo intento de los Consultores de la lista corta o de cualquier parte a nombre del Consultor de influenciar indebidamente al Contratante en la evaluación de las Propuestas o en las decisiones de adjudicación del Contrato podrá resultar en que se rechace la Propuesta y podrá estar sujeta a la aplicación de los procedimientos prevalecientes de sanciones del Banco.

18.3 No obstante, las anteriores disposiciones, desde el momento de apertura de la Propuesta hasta el momento de la publicación de adjudicación del Contrato, si un Consultor desea contactar al Contratante o al Banco sobre algún asunto relacionado con el proceso de selección, solo podrá hacerlo por escrito.

19. Apertura de las Propuestas Técnicas

19.1 El comité de evaluación del Contratante procederá a abrir las Propuestas Técnicas en presencia de los representantes autorizados de los Consultores de la lista corta que opten por asistir (en persona, en línea si esta opción es ofrecida en la **Hoja de Datos**). La fecha, hora y dirección de la apertura se indican en la **Hoja de Datos**. Los sobres con la Propuesta de Precio permanecerán sellados y guardados bajo estricta seguridad con un auditor público reconocido o autoridad independiente hasta que sean abiertos de acuerdo con la IAC 23.

19.2 Cuando se abran las Propuestas Técnicas se leerá en voz alta lo siguiente: (i) nombre y país del Consultor, o, en el caso de una APCA, el nombre de ésta, el nombre del miembro principal (representante del grupo) y los nombres y países de todos los miembros; (ii) la presencia o ausencia de un sobre debidamente sellado con la Propuesta de Precio; (iii) cualquier modificaciones a la Propuesta presentadas antes de la fecha límite para la presentación de Propuestas; y (iv) cualquier otra información que se estime apropiada o según se indica en la **Hoja de Datos**.

20. Evaluación de las Propuestas

20.1 Sujeto a lo que disponga la IAC 15.1, los evaluadores de las Propuestas Técnicas no tendrán acceso a las Propuestas de Precio sino hasta que se concluya la evaluación técnica y el Banco expida su "no objeción" según sea el caso.

20.2 El Consultor no podrá alterar ni modificar su Propuesta de ninguna forma luego de la fecha límite para la presentación de propuestas salvo según se permite en la 12.7 de estas IAC. Al evaluar las Propuestas, el Contratante hará la evaluación únicamente con base en las Propuestas Técnicas y de Precio presentadas.

21. Evaluación de las Propuestas Técnicas

21.1 El comité de evaluación del Contratante evaluará las Propuestas Técnicas sobre la base de su cumplimiento con los Términos de Referencia, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos que se indica en la **Hoja de Datos**. A cada propuesta se le asignará un puntaje técnico. Una propuesta que en esta etapa no responda a aspectos importantes de la SDP, y particularmente a los Términos de Referencia o no logra obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la **Hoja de Datos**, será rechazada**.**

22. Propuesta de Precio para SBC

22.1 Luego de calificar las Propuesta Técnicas, cuando la selección se base únicamente en calidad in SBC, el Consultor que obtenga el primer puesto será invitado a negociar el Contrato.

22.2 Si se solicitan Propuestas de Precio junto con las Propuestas Técnicas, únicamente la Propuesta de Precio del Consultor que obtenga el primer puesto en la Propuesta Técnica será abierta por el comité de evaluación del Contratante. Las demás Propuestas de Precio serán devueltas sin abrir una vez se concluyan con éxito las negociaciones del Contrato y se firme el Contrato.

23. Apertura Pública de las Propuestas de Precio (para los métodos SBCC, SBPF y SBMC)

23.1 Una vez que haya finalizado la evaluación técnica y el Banco haya emitido su no objeción (si corresponde), el Contratante se pondrá en contacto con los Consultores cuyas Propuestas no hayan obtenido el puntaje técnico mínimo o se hayan considerado inelegibles por no responder a la SDP y a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente:

(i) que su Propuesta no respondía a la SDP y a los Términos de Referencia o que no obtuvo el puntaje técnico mínimo necesario;

(ii) proporcionar información relativa sobre el puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio;

(iii) que su Propuesta de Precio no se abrirá en el acto de apertura pública de las Propuestas de Precio; y será devuelta en sobre cerrado.

(iv) la fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Propuestas de Precio, a la que se los invita a asistir.

23.2 Simultáneamente, el Contratante notificará por escrito a los Consultores cuyas Propuestas obtuvieron el puntaje técnico mínimo y se consideraron elegibles por responder a la SDP y a los Términos de Referencia, y les comunicará lo siguiente:

(i) que su Propuesta respondía a la SDP y a los Términos de Referencia y que obtuvo el puntaje técnico mínimo necesario;

(ii) proporcionar información relativa sobre el puntaje técnico general del Consultor y los puntajes obtenidos en cada criterio y subcriterio;

(iii) que su Propuesta de Precio se abrirá en el acto de apertura pública de las Propuestas de Precio;

(iv) la fecha, hora y lugar de la apertura pública de las Propuestas de Precio, a la que se los invita a asistir.

23.3 La fecha de la apertura deberá dar a los Consultores tiempo suficiente para hacer los arreglos necesarios para asistir al acto, por lo que no deberá ser anterior a los siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifican los resultados de la evaluación técnica, descripta en las IAC 23.1 y 23.2.

23.4 La asistencia del Consultor a la ceremonia de apertura de las Propuestas de Precio (ya sea en persona o en línea, si se ofrece esta posibilidad en la **Hoja de Datos**) es optativa y a elección del Consultor.

23.5 El comité de evaluación del Contratante abrirá las Propuestas de Precio en presencia de los representantes de los Consultores y de todo el que desee asistir. Toda parte interesada que desee asistir a esta apertura pública deberá ponerse en contacto con el Contratante siguiendo el modo indicado en la **Hoja de Datos**. Como alternativa, se podrá publicar un aviso sobre la apertura pública de la Propuestas de Precio en el sitio *web* del Contratante, si posee uno. En el momento de la apertura se leerán en voz alta los nombres de los Consultores y los puntajes técnicos generales, con el correspondiente desglose por criterio. Seguidamente, se examinarán los sobres de las Propuestas de Precio para confirmar que hayan permanecido cerrados y sellados. Se procederá entonces a abrirlos y a leer y registrar los precios totales. Se enviarán copias de este registro al Banco y a todos los Consultores que hayan presentado Propuestas.

24 Corrección de Errores Aritméticos

24.1 Se asumirá que las actividades y los aspectos que se describen en la Propuesta Técnica, pero a los que no se les asigne precio en la Propuesta de Precio estarán incluidos en los precios de otras actividades o aspectos y no se harán correcciones a la Propuesta de Precio.

a. Contratos por Tiempo Trabajado

24.1.1 Si la SDP incluye un formato Contrato por Tiempo Trabajado, el comité de evaluación del Contratante (a) corregirá cualquier error de cálculo o aritmético, y (b) ajustará los precios en caso de que no reflejen todos los insumos incluidos para las respectivas actividades o elementos de la Propuesta Técnica. En caso de discrepancias entre (i) un monto parcial (subtotal) y el monto total, o (ii) entre el monto que resulte de la multiplicación del precio unitario por la cantidad, y el precio total, o (iii) entre palabras y cifras, regirá lo primero. En caso de discrepancias entre la Propuesta Técnica y la Propuesta de Precio en las cantidades de los insumos, prevalecerá la Propuesta Técnica: el comité de evaluación del Contratante

corregirá la cantidad de la Propuesta de Precio de Precio de manera que coincida con la que se indica en la Propuesta Técnica, aplicará el precio unitario pertinente incluido en la Propuesta de Precio la cantidad modificada, y corregirá el costo total de la Propuesta.

b. Contratos de Suma Global

24.1.2 Si la SDP incluye un contrato de Suma Global, se considerará que el Consultor ha incluido todos los precios en la Propuesta de Precio, y, por lo tanto, no se harán correcciones aritméticas ni ajustes de precio. El precio total, neto de impuestos entendido según la IAC 25 siguiente, especificado en la Propuesta de Precio (Formulario FIN-1) será considerado el precio ofrecido.

25 Impuestos

25.1 La evaluación de la Propuesta de Precio del Consultor excluirá impuestos y derechos en el país del Contratante de acuerdo con las instrucciones en la **Hoja de Datos**.

26 Conversión a una Moneda

26.1 Para propósitos de evaluación, los precios serán convertidos a una sola moneda utilizando las tasas de cambio de venta, origen y fecha que se indica en la **Hoja de Datos**.

a. Selección Basada en Calidad y Costos (SBCC)

27 Evaluación Combinada de Calidad y Costo

27.1 En el caso de SBCC, el puntaje total es calculado ponderando los puntajes técnicos y financieros y agregándolos de acuerdo con la fórmula e instrucciones en la **Hoja de Datos**. El Consultor que obtenga el puntaje técnico y financiero combinado más alto será invitado a las negociaciones.

b. Selección Basada en el Presupuesto Fijo (SBPF)

27.2 En caso de SBPF, las Propuestas que excedan el presupuesto señalado en la IAC 14.1.4 de la **Hoja de Datos** serán rechazadas.

27.3 El Contratante seleccionará el Consultor que haya presentado la Propuesta Técnica que ocupe el primer puesto que no exceda el presupuesto señalado en la SDP e invitará a ese Consultor a negociar el Contrato.

c. Selección Basada en el Menor Costo

27.4 En el caso de Selección basada en el Menor Costo (SBMC), el Contratante seleccionará el Consultor con el precio total evaluado más bajo entre los Consultores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo, e invitará a dicho Consultor a negociar el Contrato.

D Negociaciones y Adjudicación

28 Negociaciones

28.1 Las negociaciones se harán en la fecha y en la dirección que se indican en la **Hoja de Datos** con el/los representante(s) del Consultor quienes deberán tener un poder escrito para negociar y firmar un Contrato en nombre del Consultor.

28.2 El Contratante elaborará el acta de las negociaciones que será firmada por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.

a. Disponibilidad de Expertos Clave

28.3 El Consultor invitado deberá confirmar la disponibilidad de cada uno de los Expertos Clave incluido en la Propuesta como prerrequisito de las negociaciones, o, si fuere el caso, un reemplazo de acuerdo con la IAC 12. El hecho de no confirmar la disponibilidad de los Expertos Clave podrá resultar en que la propuesta del Consultor sea rechazada y que el Contratante proceda a negociar el Contrato con el Consultor que obtenga el segundo lugar de la clasificación.

28.4 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave en las negociaciones podrá considerarse si la misma se debe únicamente a circunstancias fuera del control razonable y no previsible del Consultor, incluida, más no limitada a muerte o incapacidad médica. En tal caso, el Consultor deberá ofrecer un Experto Clave sustituto dentro del periodo que se indica en la carta de invitación para negociar el Contrato, quien deberá tener calificaciones y experiencia equivalentes o mejores que las del candidato original.

b. Negociaciones Técnicas

28.5 Las negociaciones incluyen discusiones sobre los Términos de Referencia (TDRs), la metodología propuesta, los insumos del Contratante, las condiciones especiales del Contrato y la finalización de la parte de “Descripción de los Servicios” del Contrato. Estas discusiones no deberán alterar sustancialmente el alcance original de los servicios de los TDRs ni los términos y condiciones del contrato, mucho menos la calidad del producto final, su precio, ni se afectará la relevancia de la evaluación inicial.

c. Negociaciones de Precio

28.6 Las negociaciones incluyen la aclaración de la responsabilidad fiscal del Consultor en el país del Contratante y cómo debe reflejarse en el Contrato.

28.7 Si el método de selección incluye costo como factor en la evaluación, no se negociará el precio total indicado en la Propuesta de Precio para una Suma Global.

28.8 En el caso de un Contrato por Tiempo Trabajado, no se harán negociaciones de tarifas unitarias, salvo cuando las tarifas de remuneración de los Expertos Clave y Expertos no Clave ofrecidos sean mucho más altas que las tarifas que normalmente son cobradas por consultores en contratos similares. En tal caso, el Contratante podrá solicitar aclaraciones y, si los honorarios son muy altos, solicitar cambiar las tarifas luego de consultas con el Banco.

29 Conclusión de las Negociaciones

29.1 Las negociaciones concluirán con una revisión del contrato preliminar, el cual será rubricado por el Contratante y por el representante autorizado del Consultor.

29.2 Si las negociaciones fracasan, el Contratante informará al Consultor por escrito todos los aspectos pendientes y desacuerdos y dará al Consultor una oportunidad final para responder. Si el desacuerdo persiste, el Contratante terminará las negociaciones e informará al Consultor las razones para hacerlo. Una vez obtenga la no objeción del Banco, el Contratante invitará al Consultor cuya propuesta haya recibido el segundo puntaje más alto para negociar el Contrato. Una vez el Contratante comience negociaciones con este último Consultor, el Contratante no reabrirá las negociaciones anteriores.

30 Plazo Suspensivo

30.1 El Contrato no se adjudicará antes de la finalización del Plazo Suspensivo. El Plazo Suspensivo será de diez (10) días hábiles salvo que se extienda de conformidad con IAC 33. El Plazo Suspensivo comenzará cuando se envíe a cada Consultor la Notificación de Intención de Adjudicación del Contrato del Prestatario y durará diez (10) días hábiles a partir de la fecha de envío, a menos que se haga una prórroga. Cuando solo se presente una Propuesta, o si este contrato es en respuesta a una situación de emergencia reconocida por el Banco, no se aplicará el Plazo Suspensivo.

31 Notificación de Intención de Adjudicación del Contrato

31.1 El Contratante enviará a cada Consultor (que no haya sido ya notificado de que su Propuesta no ha tenido éxito) la Notificación de su Intención de Adjudicación el Contrato al Consultor seleccionado. La Notificación de Intención de Adjudicación el Contrato deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

(a) el nombre y la dirección del Consultor con quien el Contratante hubiera negociado exitosamente un contrato;

(b) el precio del Contrato de la Propuesta seleccionada, la duración y un resumen del alcance del contrato;

(c) los nombres de todos los Consultores incluidos en la lista corta, señalando aquellos que hubieran presentado propuestas;

(d) cuando así lo exija el método de selección, el precio ofrecido por cada Consultor, tal como se leyó en voz alta y se evaluó;

(e) los puntajes técnicos generales y los puntajes asignados a cada criterio y subcriterio para cada Consultor;

(f) los puntajes finales combinados y la clasificación final de los Consultores; y

(g) una declaración de los motivos por los cuales la Propuesta del destinatario a quien se remite la notificación no resultó seleccionada, a menos que el puntaje combinado consignado en el ítem (f) revele por sí solo los motivos; y

(h) la fecha en que la que finaliza el Plazo Suspensivo.

31.2 Instrucciones sobre cómo solicitar una explicación o presentar un reclamo durante el Plazo Suspensivo.

32 Notificación de Adjudicación del Contrato

32.1 Antes del vencimiento del Período de Validez de la Propuesta, y una vez finalizado el Plazo Suspensivo, especificado en la IAC 30.1, o cualquier extensión de este, y cuando se hayan atendido satisfactoriamente las reclamaciones presentadas dentro del Plazo Suspensivo, el Contratante enviará una notificación de adjudicación del contrato al Consultor seleccionado, y a la vez solicitando al Consultor seleccionado que firme y devuelva el borrador de contrato negociado dentro de los ocho (8) días hábiles desde contados desde la fecha de recibió de la referida notificación. Si se requiere que el Consultor seleccionado presente el formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva, establecido en la Sección IX, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles.

32.2 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la referida notificación, el Contratante publicará la Notificación de Adjudicación del Contrato, la cual deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

(a) nombre y dirección del Contratante;

(b) nombre y número de referencia del Contrato que se adjudica, y el método se selección utilizado;

(c) nombres de los Consultores que presentaron propuestas, y los precios de sus propuestas leídos en voz alta en la apertura de las Propuestas de Precio, según fueron evaluadas;

(d) los nombres de todos los Consultores cuyas Propuestas fueron rechazadas o no fueron evaluadas, con las razones correspondientes;

(e) el nombre del Consultor seleccionado, el precio final del contrato total, la duración del contrato y un resumen de su alcance.; y

(f) como especificado en la **Hoja de Datos** IAC 32.1, si se requiere el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva del Consultor seleccionado.

32.3 La Notificación de Adjudicación del Contrato se publicará en el sitio *web* del Contratante —si este posee uno— y será de libre acceso, o se publicará al menos en un periódico de circulación nacional en el país del Contratante, o en el boletín oficial. El Contratante también publicará la notificación en el sitio *web* del Banco Interamericano de Desarrollo.

33 Explicaciones proporcionadas por el Contratante

33.1 Tras recibir la notificación de la intención del Contratante de adjudicar el Contrato a la que se hace referencia en la IAC 31.1, los Consultores tendrán tres (3) días hábiles para presentar por escrito una solicitud de explicaciones al Contratante. Este deberá proporcionar una explicación a todos los Consultores no seleccionados cuyas solicitudes se hubieran recibido dentro de este plazo.

33.2 Cuando se reciba un pedido de explicación dentro de este plazo, el Contratante deberá proporcionarla dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a menos que decida, por razones justificadas, hacerlo fuera de ese período. En ese caso, el Plazo Suspensivo se extenderá automáticamente hasta los cinco (5) días hábiles posteriores al envío de la mencionada explicación. Si se produce una demora de este tipo en más de una explicación, el Plazo Suspensivo no podrá finalizar antes de los cinco (5) días hábiles posteriores a la última explicación proporcionada. El Contratante informará sin demora y por el medio más rápido disponible a todos los Consultores acerca de la extensión del Plazo Suspensivo.

33.3 Cuando el Contratante reciba un pedido de explicaciones después de concluido el plazo de tres (3) días hábiles, deberá hacer llegar dicha explicación tan pronto como le sea posible y normalmente a más tardar a los quince (15) días hábiles después de la fecha de publicación de la Notificación de Adjudicación del Contrato. Las solicitudes de explicaciones recibidas una vez concluido el plazo de tres (3) días hábiles no darán pie a la prórroga del Plazo Suspensivo.

33.4 Las explicaciones a los Consultores no seleccionados podrán darse por escrito o mediante una reunión de información, o ambas, a opción del Contratante. Los gastos incurridos para asistir a la reunión a recibir las explicaciones correrán por cuenta del Consultor.

34 Firma del Contrato

34.1 El Contrato se firmará sin demora antes de que expire la vigencia de la validez de la Propuesta, con posterioridad a la expiración del Plazo Suspensivo establecido en IAC 30.1 o sus extensiones, y luego de la atención satisfactoria de cualquier queja presentada dentro del Plazo Suspensivo.

34.2 Se espera que el Consultor inicie el trabajo en la fecha y en el lugar señalado en la **Hoja de Datos**.

35 Quejas Relacionadas con la Selección y Contratación de Consultores

35.1 Los procedimientos para presentar una queja relacionada con el proceso de selección y contratación de los consultores se especifican en la **Hoja de Datos.**

Sección III. Hoja de Datos

	A. Disposiciones Generales
IAC 1(q)	Colombia
IAC 1(s)	El Contratante usará el siguiente correo electrónico para gestionar esta Solicitud de Propuestas (SDP). Correo electrónico: luisaguirre@apccolombia.gov.co. Este correo electrónico se utilizará para gestionar los siguientes aspectos del proceso de selección: Envío de la invitación, las enmiendas de la SDP, solicitudes de aclaraciones y presentación de la Propuesta.
IAC 2.1	Nombre del Contratante: Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia -APC-Colombia- Método de Selección: Selección Directa de Firma (SDF).
IAC 2.2	La Propuesta de Precio deberá ser presentada junto con la Propuesta Técnica: Sí __X__ No ___ El nombre del trabajo es: Prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los Equipos de Apoyo a la Atención en Salud) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud ya estructurados desde el Componente 2 del proyecto PAISS en los municipios priorizados del Componente 1 diferentes a los seis (6) municipios en que confluimos como Proyecto, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del Proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el *Proyecto PAISS.*
IAC 2.3	Se realizará una reunión previa a la presentación de las propuestas: Sí ___ o No __X__
IAC 2.4	El Contratante proporcionará los siguientes insumos, datos del proyecto, informes, etc. para facilitar la preparación de las Propuestas: *N/A*

IAC 3.2.1(c)	*N/A*
IAC 4.1	*N/A*
IAC 6.3.1	En el sitio *web* externo del Banco figura una lista de las firmas y personas inhabilitadas: *http://www.iadb.org/integridad*. por el Grupo BID por haber cometido Prácticas Prohibidas y cómo reportar sospechas de posibles Prácticas Prohibidas.
	B. Preparación de las Propuestas
IAC 9.1	Esta SDP ha sido expedida en español. Las Propuestas deberán ser presentadas en español. Todo intercambio de correspondencia se hará en español.
IAC 10.1	La Propuesta comprenderá lo siguiente: Para PROPUESTA TÉCNICA SIMPLIFICADA (PTS): Único archivo en PDF con la Propuesta Técnica: (1) TEC-1 (2) TEC-4 (3) TEC-5 (4) TEC-6
IAC 10.2	Se exige Declaración de Compromiso Sí ____ o No __X __
IAC 11.1	Se permite la participación de Subconsultores, Expertos Clave y Expertos No Clave en más de una Propuesta. Sí ___ o No __X__
IAC 12.1	Las Propuestas deberán permanecer válidas durante sesenta y dos (62) días luego de la fecha límite para la presentación de la propuesta (es decir, hasta el 27 de abril de 2026).
IAC 12.9	El Consultor no podrá subcontratar la totalidad de los Servicios.
IAC 13.1	Podrán pedirse aclaraciones a más tardar dos (2) días antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta. La información de contacto para solicitar aclaraciones es: Unidad Ejecutora del *Proyecto PAISS*, correo electrónico luisaguirre@apccolombia.gov.co.
IAC 14.1.1	*N/A*

IAC 14.1.2	*N/A*
IAC 14.1.3	*N/A*
IAC 14.1.4 y IAC 27.2	El presupuesto total disponible para este trabajo es de **SEISCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP $670,000,000)**, valor que incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar.
IAC 15.2	El formato de la Propuesta Técnica a ser presentada es: PTE ___ o PTS __X__ La presentación de la Propuesta Técnica en un formato incorrecto podrá conducir a que la propuesta sea considerada como que no cumple con los requisitos de la SDP.
IAC 16.1	Todos los costos y gastos que deba incurrir el Consultor para el desarrollo de los servicios contratados serán asumidos por este; no habrá gastos reembolsables.
IAC 16.2	Una provisión de ajuste de precio corresponde a costos de remuneración: Sí ___ o No __X__
IAC 16.3	Los recursos para la ejecución de los servicios a contratarse cuentan con el **Certificado de Utilidad Común (CUC) No. CUC 490—22-5504**, el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF). Los demás impuestos directos aplicables serán asumidos por el Consultor.
IAC 16.4	La Propuesta de Precio será indicada en las siguientes monedas: Pesos de Colombia (COP). La Propuesta de Precio debe indicar los costos locales en la moneda del país del Contratante (moneda local): Sí __X__ o No ___.
	C. Presentación, Apertura y Evaluación
IAC 17.1	El Consultor deberá de presentar su Propuesta por medio electrónico, para lo cual enviará, dentro del plazo definido en la Subclaúsula 17.6 y 17.8 de las **IAC**, un solo archivo en formato PDF -sin clave de acceso- con la Propuesta Técnica y otro archivo en formato PDF -sin clave de acceso- con la Propuesta de Precio, al correo electrónico luisaguirre@apccolombia.gov.co.
IAC 17.5	El Consultor podrá presentar: (a) Propuesta Técnica: un (1) archivo en PDF original; (b) Propuesta de Precio: un (1) archivo en PDF original.

IAC 17.6 y IAC 17.8	Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar: Fecha: **lunes 23 de febrero de 2026**. Hora: **3 PM hora local de Colombia**. El correo electrónico para la presentación de Propuestas es: luisaguirre@apccolombia.gov.co.
IAC 19.1	Se ofrece una opción en línea de la apertura de las Propuestas Técnicas: Sí ___ o No __X__
IAC 19.2	*N/A*
IAC 21.1	Los requisitos mínimos habilitantes para la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada son: **(i) Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:** a. Lineamientos metodológicos b. Plan de trabajo c. Organización operativa para la ejecución del Proyecto **(ii) Personal profesional clave y competencia para el trabajo** El proponente acreditara con la presentación de su propuesta la respectiva documentación de las hojas de vida, certificados de formación y experiencia del equipo, de acuerdo con los siguientes perfiles: • Director de cuenta • Diseñadores gráficos • Profesionales audiovisuales para fotografía, video y audio • Comunicador social / periodista • *Comunity manager*.
IAC 23.4	Se ofrece una opción en línea para la apertura de las Propuestas de Precio: Sí ___ o No __X__
IAC 23.5	*N/A*
IAC 25.1	Para propósitos de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en la **Sección VII. Términos de Referencia**, de la Propuesta de Precio del Consultor, el Contratante deberá excluir: (a) todos los impuestos locales indirectos identificables tales como impuesto de venta, impuestos de consumo, IVA o impuestos similares grabados sobre las facturas

	del contrato (ver **IAC** 16.3); y (b) todos los impuestos locales indirectos adicionales sobre la remuneración de servicios prestados por expertos no residentes en el país del Contratante. En caso de adjudicación del Contrato, en el momento de hacer las negociaciones, todos estos impuestos serán analizados, finalizados (utilizando la lista desglosada como guía, pero sin limitarse a ella) y se agregarán al monto del Contrato como un renglón separado, indicando también cuáles impuestos serán pagados por el Consultor y cuáles serán retenidos y pagados por el Contratante en nombre del Consultor.
IAC 26.1	La única moneda para la conversión de todos los precios expresados en varias monedas en una sola es: Pesos de Colombia (COP).
IAC 27.1	*N/A*
	D. Negociación y Adjudicación
IAC 28.1	Se prevé que la fecha y lugar para las negociaciones del contrato sean: **Fecha**: viernes 27 de febrero de 2026, a través de *MS Teams*.
IAC 30.1	*N/A*
IAC 31.1	*N/A*
IAC 32.1	*N/A*
IAC 34.2	Fecha prevista para la iniciación de los Servicios: Viernes 13 de marzo de 2026.
IAC 35.1	Los procedimientos para presentar una queja relacionada con la selección y contratación se detallan en el Apéndice 3 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID GN-2350-15. Si un Consultor desea presentar una queja relacionada con la selección y contratación, el Consultor deberá presentar su reclamo por escrito (por los medios más rápidos disponibles, por ejemplo, correo electrónico), a: **A la atención de:** Gina Carolina Castellanos Bahos **Título/posición:** Coordinadora Grupo de Administración de Recursos y Donación en Especie **Contratante:** APC Colombia **Dirección de correo electrónico:** ginacastellanos@apccolombia.gov.co

Sección IV. Propuesta Técnica – Formularios Estándar

[Las Notas al Consultor que se muestran en corchetes [ ] en la Sección IV ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta Técnica y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]

Lista de Verificación de los Formularios Requeridos

FORMULARIO	DESCRIPCIÓN	Límite de páginas
TEC-1	Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica.	N/A
TEC-4	Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para la Ejecución del Trabajo	N/A
TEC-5	Cronograma de los Trabajos y Planeación de Entregables	N/A
TEC-6	Composición del Equipo, Tiempo de los Expertos Clave y Hoja de Vida (CV) adjunta	N/A

[*] Cada una de las páginas de la Propuesta Técnica y de Precio original deberán ser rubricadas por el mismo representante autorizado del Consultor que firme la Propuesta.

Formulario TEC-1
Formulario de Presentación de Propuesta Técnica

[Lugar, Fecha]

A: Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia-

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los Equipos de Apoyo a la Atención en Salud) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud ya estructurados desde el Componente 2 del proyecto PAISS en los municipios priorizados del Componente 1 diferentes a los seis (6) municipios en que confluimos como Proyecto, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el Proyecto PAISS; de acuerdo con su Solicitud de Propuestas de fecha lunes 10 de febrero de 2026 y nuestra Propuesta.

Presentamos nuestra Propuesta, la cual incluye esta Propuesta Técnica y una Propuesta de Precio en archivos en formato PDF sin clave de acceso.

[Si la Propuesta del Consultor incluye Subconsultores, indique lo siguiente: Presentamos nuestra Propuesta con las siguientes firmas como Subconsultores: [indique una lista con el nombre completo y dirección de cada Subconsultor].

Por la presente declaramos que:

(a) Toda la información y afirmaciones que se hacen en esta Propuesta son verdaderas y aceptamos que cualquier falsedad o interpretación falsa que contenga la misma podrá conducir a nuestra descalificación por parte del Contratante y/o podrá ser sancionada por el Banco.

(b) Nuestra Propuesta será válida y será obligatoria para nosotros por el periodo que se indica en la IAC 12.1 de la **Hoja de Datos**.

(c) No tenemos ningún conflicto de interés de acuerdo con IAC 3.

(d) Cumplimos con los requisitos de elegibilidad según IAC 6, y confirmamos nuestro entendimiento de nuestra obligación de someternos a la política del Banco con respecto a Prácticas Prohibidas según IAC 5.

(e) Salvo según se indique en la IAC 12.1 de **Hoja de Datos**, nos comprometemos a negociar un Contrato sobre la base de los Expertos Clave propuestos. Aceptamos que la sustitución de los

Expertos Clave por razones diferentes de las que se indican en la IAC 12 e IAC 28.4 podrá conducir a la terminación de las negociaciones del Contrato.

(f) Nuestra Propuesta tiene carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a cualquier modificación que resulte de las negociaciones del Contrato.

(g) No tenemos ningunas sanciones pendientes del Banco ni de ninguna otra Institución Financiera Internacional.

(h) Haremos todo lo que esté a nuestro alcance por ayudar al Banco en cualquier investigación.

Si nuestra Propuesta es aceptada y el Contrato es firmado, nos comprometemos a iniciar los Servicios relacionados con el trabajo a más tardar en la fecha que se indica en la **IAC 34.2** de la **Hoja de Datos**.

Entendemos que el Contratante no está obligado a aceptar ninguna Propuesta que el Contratante reciba.

Cordialmente,

Firma Autorizada *[Nombre completo e iniciales]*: _____

Nombre y Cargo del Signatario: _____

Razón Social del Consultor: _____

Dirección: _____

Información de contacto (teléfono y correo electrónico): _____

Formulario TEC-2
Organización y experiencia del consultor

No Aplica

Formulario TEC-3

Comentarios y sugerencias sobre los Términos de Referencia, Personal de la Contraparte e Instalaciones a ser suministrados por el Contratante

No Aplica

Formulario TEC-4

Descripción del Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo para ejecutar el trabajo

[Formulario TEC-4: El Consultor deberá presenta una descripción del enfoque técnico, de los lineamientos metodológicos, de la organización del proyecto y del plan de trabajo para realizar la consultoría, incluida una descripción detallada de la metodología propuesta].

Formulario TEC-5

Cronograma de los trabajos y planificación de entregables

N.º	Entregables (E-...)	Semanas											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	.....	n	TOTAL
E-1	*[ej., Entregable no.1: Reporte A*												
	1) Recolección de información												
	2) Borrador												
	3) Informe inicial												
	4) Inclusión de comentarios												
	5)												
	6) entrega del informe final al Contratante]												
E-2	*ej., Entregable no.2: .....]*												
n													

1 Haga la lista de los entregables con la distribución de actividades requeridas para producirlos y otros hitos tales como aprobaciones del Contratante. Para trabajos en fase, indique las actividades, entrega de informes e hitos por separados para cada fase.

2 La duración de las actividades se indicará en forma de gráfico de barras.

3 Si es necesario, incluya una leyenda para ayudar a leer el gráfico.

Formulario TEC-6

Composición del Equipo y Asignación de Responsabilidades

1. Personal Profesional				
Nombre del personal	**Dedicación**	**Área de Especialidad**	**Cargo**	**Actividad asignada**

Formulario TEC-6 *Curriculum Vitae* (CV)

1. Cargo propuesto: *[solamente un candidato deberá ser nominado para cada posición]:*
_____

2. Nombre de la firma: *[inserte el nombre de la firma que propone al candidato]:*
_____

3. Nombre del profesional: *[inserte el nombre completo]:*
_____

4. Nacionalidad: _____

5. Educación: *[Indicar los nombres de las universidades y otros estudios especializados del individuo, dando los nombres de las instituciones, grados obtenidos y las fechas en que los obtuvo.]*

6. Otras especialidades: *[Indicar otros estudios significativos después de haber obtenido los grados indicados en el 5 – Dónde obtuvo la educación]:* _____

7. Países donde tiene experiencia de trabajo: *[Enumere los países donde el individuo ha trabajado en los últimos diez años]:*
_____

8. Idiomas: *[Para cada idioma indique el grado de competencia: bueno, regular, pobre, en hablarlo, leerlo y escribirlo]:*_____

9. Historia Laboral: *[Empezando con el cargo actual, enumere en orden inverso cada cargo que ha desempeñado, desde que se graduó, indicando para cada empleo (véase el formulario siguiente): fechas de empleo, nombre de la organización, cargos desempeñados]:*

Desde *[dd-mm-aaaa]:* _____ Hasta *[dd-mm-aaaa]*_____
Empresa: _____
Cargos desempeñados: _____

10. Declaración:

Yo _____, como representante autorizado de la firma que presenta esta Propuesta, declaro que he obtenido el consentimiento del experto mencionado para incluir su CV y que he obtenido una declaración escrita de dicho experto en el sentido de que estará disponible para realizar el trabajo de acuerdo con las disposiciones de ejecución y cronograma señalados en la Propuesta.

11. Firma del Representante Legal autorizado por el Consultor

_____

Formulario TEC-7

No Aplica

Sección V. Propuesta de Precio – Formularios Estándar

[Notas al Consultor en corchetes [ ] ofrecen una orientación al Consultor para preparar la Propuesta de Precio y no deben aparecer en las Propuestas que vayan a ser presentadas.]

Los Formularios Estándar de la Propuesta de Precio serán utilizados para la preparación de la Propuesta de Precio de acuerdo con las instrucciones de la Sección III.

FIN-1 Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio.

FIN-2 Resumen de Costos.

FIN-3 Desglose de la Remuneración, incluido el Apéndice A “Negociaciones de Precio – Desglose de las Tarifas de Remuneración” en caso del método de SBC.

FIN-4 **No Aplica** - Gastos reembolsables.

Formulario FIN-1
Formulario de Presentación de la Propuesta de Precio

A: Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia-

Estimados Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de consultoría para la prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los Equipos de Apoyo a la Atención en Salud) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud ya estructurados desde el Componente 2 del proyecto PAISS en los municipios priorizados del Componente 1 diferentes a los seis (6) municipios en que confluimos como Proyecto, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el Proyecto PAISS, de conformidad con su Solicitud de Propuestas de fecha 10 de febrero de 2026 y nuestra Propuesta Técnica.

Nuestra Propuesta de Precio es por la suma de *[Indique la(s) suma(s) correspondiente(s) a la(s) moneda(s) [Indique monto(s) en números y palabras]*, *[Indique "incluidos" o "excluidos"] todos los impuestos locales de acuerdo con la* ***Hoja de Datos IAC 25.1***. El monto estimado de impuestos indirectos locales es *[indique el monto] [en números y palabras]* el cual será confirmado o reajustado, si se requiere, durante las negociaciones. *[Observar que todos los montos deben ser los mismos que en la Formulario FIN-2]*[1] .

Nuestra Propuesta de Precio será obligatoria para nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las negociaciones del contrato, hasta el vencimiento del periodo de validez de la Propuesta, es decir, antes de la fecha que se indica en la **Hoja de Datos IAC 12.1**.

A continuación, se enumeran las comisiones y bonificaciones, si las hubiere, pagadas o pagaderas por nosotros a agentes en relación con esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Nombre y Dirección de los Agentes/Otra Parte	Monto y Moneda	Propósito

[1] Los recursos para la prestación de los servicios previstos en el SDP No. CO-T1640-P00017 / FAESM-17-FC-SDF cuenta, con el **Certificado de Utilidad Común (CUC) No. CUC 490—22-5504**, el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).

[Si no se hacen o prometen pagos, agregue la siguiente declaración: "No hemos pagado comisiones ni bonificaciones a agentes ni a ninguna otra parte en relación con esta Propuesta y en caso de ser adjudicado, con la ejecución del Contrato."]

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las Propuestas que reciban.

Cordialmente,

Firma Autorizada *[Nombre completo e iniciales]*: _____

Nombre y Cargo del Signatario: _____

Nombre de la Firma Consultora: _____

Dirección: _____

Información de contacto (teléfono y correo electrónico): _____

Formulario FIN-2
Resumen de los Costos

Rubro	Precios	
	Pesos de Colombia (COP)	Observaciones
Subtotal		
Impuestos Locales[4]	0	
Precio total de la Propuesta de Precio		

Nota al pie de página: Los pagos se harán en la(s) moneda(s) que se expresa(n) arriba (Referencia a IAC 16.4).

[4] Los recursos para la prestación de los servicios previstos en el SDP No. CO-T1640-P00017 / FAESM-17-FC-SDF cuenta, con el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. CUC 490—22-5504, el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).

Formulario FIN-3
Desglose de la Remuneración

Cuando se utilice para un trabajo con contrato de Suma Global, la información a ser suministrada en este Formulario será utilizada únicamente para demostrar la base del cálculo del monto de tope del Contrato; para calcular impuestos aplicables cuando se hagan las negociaciones del contrato, y si se requiere, para establecer pagos al Consultor por concepto de posibles servicios adicionales solicitados por el Contratante. Este Formulario no será utilizado como base para pagos bajo contratos de Suma Global.

N.º	**Nombre**	**Cargo** (como en TEC-6)	**Tarifa remuneración**	**Dedicación** (de TEC-6)	**Pesos de Colombia (COP)**
	Expertos Clave (EC)				
EC-1			*[Base]*		
			[Campo]		
EC -2					
	Expertos No Clave (EN)				
EN-1			*[Base]*		
EN -2			*[Campo]*		
				Costos Totales	

Formulario FIN-4 -
Desglose de Gastos Reembolsables

No aplica

Sección VI. Países Elegibles

1) Países Miembros cuando el financiamiento provenga del Banco Interamericano de Desarrollo.

Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

(a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
(b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
(c) Aruba – por ser País constituyente del Reino de los Países Bajos; y Donaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
(d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.

Nota: En materia de elegibilidad se para permite la contratación de servicios realizados por individuos o firmas de países no miembros del Banco, siempre que dichos países sean elegibles en virtud de las disposiciones reglamentarias aplicables de la Unión Europea.

2) Criterios para determinar Nacionalidad y el país de origen de los bienes y servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el Banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

A) Nacionalidad

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
(i) es ciudadano de un país miembro; o
(ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "*bona fide*" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro sí cumple los siguientes dos requisitos:

(i) está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
(ii) más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los miembros de una APCA y todos los subconsultores deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

B) Origen de los Bienes

Los bienes se originan en un país miembro del Banco sí han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

En el caso de un bien que consiste en varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese bien se origina en el país donde éste fue empacado y embarcado con destino al comprador.

Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como "*hecho en la Unión Europea*", estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de estos.

C) Origen de Servicios

El país de origen de los servicios es del individuo o firma que presta los servicios conforme a los criterios de nacionalidad arriba establecidos. Estos criterios son aplicables a servicios conexos al suministro de bienes (tales como transporte, aseguramiento, montaje, ensamblaje, etc.), a los servicios de construcción y a los servicios de consultoría.

Sección VII. Términos de Referencia

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

Como respuesta a las barreras identificadas en la población en condiciones de migración en el acceso al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) articula esfuerzos con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para apoyar al Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) de la República de Colombia, mediante el Proyecto *"Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las personas migrantes a los servicios de salud en contexto COVID–19"*, con el fin de mejorar los resultados de salud de las personas migrantes y de las comunidades de acogida en los territorios priorizados.

En este contexto, el 29 de septiembre de 2020, se suscribió el Acuerdo Marco de Administración entre la Unión Europea y el BID, y en virtud de este se estableció un Acuerdo de Delegación por el cual la Unión Europea a través de LAIF otorga una contribución especial al financiamiento del Proyecto.

De acuerdo con lo anterior, el día 9 de diciembre de 2022 entre la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional (APC-Colombia), el MSPS y el BID suscribieron el Convenio No. ATN/ER-19158-CO por valor hasta de EUR $4,106,324 con un plazo hasta el 13 de julio de 2026 El Organismo Ejecutor es la APC-Colombia, mientras que el MSPS ejerce el rol de aliado técnico.

El señalado Convenio tiene el objetivo de mejorar los resultados de salud de los migrantes y las comunidades de acogida mediante el aumento de la cobertura en salud al SGSSS, para las personas migrantes en situación irregular.

El 6 de septiembre de 2023, entre APC-Colombia y el MSPS suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 011 de 2023 – en adelante el convenio interadministrativo- con el objeto de "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y el MSPS para ejecutar las acciones tendientes al desarrollo del Componente No. 1 en el marco del convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN ER-19158-CO:Fortalecimiento de la Capacidad del Sector de Salud Colombiano y el Acceso de los Migrantes a los Servicios de Salud en el Contexto de la COVID 19*", el cual se encuentra vigente hasta el 12 de julio de 2026. De esta manera el MSPS funge como aliado técnico para la ejecución de las actividades del Proyecto.

De conformidad con el Anexo 1 del Proyecto, la intervención del Componente 1 se indica que el objetivo es facilitar el acceso a los servicios ofertados en territorio para personas migrantes, fortaleciendo las capacidades de los gobiernos subnacionales en su rol de autoridad sanitaria.

Con el objetivo de superar las barreras de información relacionadas con la afiliación y el acceso a servicios de salud que enfrenta la población migrante, se desarrollarán campañas de

comunicación e información dirigidas a tres públicos clave: la población migrante, las comunidades de acogida y el personal de salud en los territorios priorizados.

Esta estrategia de comunicación permitirá promover la afiliación de la población migrante al SGSSS, así como la difusión de mensajes estratégicos sobre información en salud.

Para ello, se llevarán a cabo campañas de comunicación e información a nivel comunitario, municipal, departamental (en los territorios priorizados por el proyecto, específicamente en el Componente 1 o nacional. Estas acciones se desarrollarán a través de diversos medios, tales como medios de comunicación locales y comunitarios, redes sociales, medios masivos y estrategias lúdico-pedagógicas orientadas a la promoción de la salud, entre otros.

Todas las acciones de comunicación serán coordinadas y concertadas a nivel territorial con las Direcciones Territoriales de Salud (DTS). A nivel nacional, la articulación se realizará con el MSPS y las entidades involucradas en el Componente 1 del Proyecto.

En la actualidad el proyecto se encuentra ejecutando la Estrategia de Comunicaciones 360 con enfoque de comunicación para el cambio social e información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes con adecuación poblacional y territorial, de acuerdo a lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*", desde el Componente 2 se han construido productos comunicacionales en las siguientes líneas técnicas:

1.Violencias basadas en género
2.Niñas, niños y adolescentes
3.Salud materna
4.Salud mental

Se propone como proyecto ejecutar una línea integral de estrategia de comunicaciones, unificar como proyecto un solo operador o empresa de comunicaciones que permita la integralidad de una línea gráfica y de comunicaciones eliminando la curva de aprendizaje que otra firma debería recorrer o la posible presencia de enfoques o propuestas de comunicaciones distintas que desvirtúen la integralidad del *Proyecto PAISS*.

En este sentido se propone como alcance de esta contratación las siguientes líneas de trabajo:

- Diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones a construir de manera conjunta como proyecto en afiliación al SGSSS en coordinación técnica con la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del MSPS en los municipios priorizados desde el Componente 1 (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá D.C., Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

- Elaboración y ejecución del plan de visibilidad de las intervenciones en territorio del Componente 1 (jornadas de salud, asistencias técnicas en registro de población al SGSSS y actividades de los Equipos de Apoyo en Atención en Salud en los municipios priorizados por el Componente 1: Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá D.C., Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

- Difusión de los productos comunicacionales ya construidos desde el Componente 2 en información en salud en los municipios adicionales de cobertura del Componente 1 como son: Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura y Puerto Carreño.

OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los EAAS) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud ya estructurados desde el Componente 2 del *Proyecto PAISS* en los municipios priorizados, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el *Proyecto PAISS*.

OBJETIVOS

General

Prestación de servicios para diseñar e implementar una estrategia de información y comunicación que permita promover la afiliación de la población migrante al SGSS, proveer servicios de visibilidad del Componente 1 como son (desarrollo de jornadas de salud, asistencia técnica a actores del SGSSS en DTS priorizadas en registro de la población al SGSSS e intervenciones de información en salud a cargo de los EAAS) así como la difusión de mensajes estratégicos de información en salud en los municipios priorizados ya estructurados desde el Componente 2 del *Proyecto PAISS*, de acuerdo con lo definido en los objetivos, resultados e indicadores del Proyecto y en lo contenido en la Estrategia de Comunicación 360: "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"; en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el *Proyecto PAISS*.

Específicos

- Proveer los servicios de comunicación como son diseño, estructuración propios de la estrategia de comunicaciones y visibilidad de las diferentes intervenciones en los territorios a desarrollar desde el Componente 1 en línea con la Estrategia 360 de Comunicación del proyecto y Visibilidad aprobada para el *Proyecto PAISS* que incluye i) el diseño de material impreso y audiovisual con base en el manual de marca del *Proyecto PAISS* y línea gráfica del mismo; ii) la realización de productos informativos y comunicativos en los diferentes formatos (imagen, audio, audiovisual; impresión de productos comunicativos tales como banners, cartillas, pendones, entre otros, prestación de servicios operativos y logísticos para cubrimiento fotográfico y audiovisual, gestión de prensa, asesoría y acompañamiento en todos los temas relacionados con comunicaciones durante la implementación y cierre del Componente 1 del *Proyecto PAISS*.

    - Diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones a construir de manera conjunta como proyecto en afiliación al SGSSS en coordinación con la Dirección técnica de aseguramiento en salud del MSPS en los municipios priorizados desde el Componente 1 (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

    - Elaboración y ejecución del plan de visibilidad de las intervenciones en territorio del Componente 1 (jornadas de salud, asistencias técnicas en registro de población al SGSSS y actividades de los Equipos de Apoyo en Atención en Salud en los municipios priorizados por el Componente 1: Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño).

    - Difusión de los productos comunicacionales ya construidos desde el Componente 2 en información en salud en los municipios adicionales de cobertura del Componente 1 como son Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura y Puerto Carreño.

ALCANCE

La Firma Consultora debe garantizar la disponibilidad de los recursos operativos de comunicación y visibilidad de las diferentes intervenciones en los territorios a desarrollar desde el Componente 1 (jornadas de salud, asistencias técnicas en registro de población al SGSSS y actividades de los Equipos de Apoyo en Atención en Salud) en línea con la Estrategia 360 de

comunicación del *Proyecto PAISS*; diseño e implementación de la estrategia de comunicaciones a construir de manera conjunta como proyecto en afiliación al SGSSS en coordinación técnica con la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones del MSPS; así mismo, implementar los productos ya diseñados desde el Componente 2 del proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*" como son las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental y violencia basada en género en los municipios priorizados desde el Componente 1 (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura, La Guajira, Arauca, Bogotá, Soacha, Norte de Santander, Bolivar y Puerto Carreño), garantizando un *mix* de estrategias comunicativas que incluya la difusión del contenido técnico en formatos como radio, perifoneo y volantes, estrategia digital, entre otros.

El *Proyecto PAISS* cuenta con un equipo especializado en comunicaciones para revisión y validación de los productos, en articulación con los delegados de Comunicaciones y de la Dirección de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y Dirección de Promoción y Prevención del MSPS. Además, se contará con el apoyo de las personas lideres del Componente, el acompañamiento técnico del Proyecto y la Coordinación Nacional, con el fin de garantizar que todas las propuestas, acciones, productos y enfoques estén alineados con los objetivos, indicadores y necesidades del *Proyecto PAISS*.

Los productos y acciones deben tener siempre enfoque de género, diferencial, inclusivo, participativo, étnico – territorial, curso de vida, xenofobia, otras masculinidades, entre otros que se consideren relevantes en el marco del proyecto. El equipo del *Proyecto PAISS C1*, la Dirección de Regulación de la Operación del aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones aseguramiento en salud y el acompañamiento desde la supervisión del Convenio APC-Colombia – MSPS desde la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio aprobará y revisará todas las piezas, productos y estrategias que se diseñen para sus diferentes públicos y momentos de la Estrategia.

ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

La Firma Consultora seleccionada desarrollará las actividades necesarias para cumplir el objeto señalado, que consistirán, como mínimo, en:

- **Plan de Trabajo detallado**: Elaborar el Plan de Trabajo detallado para el desarrollo del objeto contractual, que contenga el esquema metodológico a desarrollar, el cronograma de trabajo y el proceso de seguimiento y monitoreo de los siguientes planes específicos: **Plan de Visibilidad de las intervenciones del Componente 1 en los municipios priorizados; Plan de implementación de comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS; Plan de implementación de Comunicaciones *de las* campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental,**

violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2 del *Proyecto.* Deberá contener el plan de trabajo la utilización de los formatos radio, perifoneo, volanteo, estrategia digital para los municipios priorizados por el componente, discriminando cuáles estrategias se utilizarán en cada municipio, las emisoras seleccionadas con las franjas horarias y el número de días para pasar las cuñas, el número de jornadas de perifoneo en cada municipio y el alcance de la estrategia digital.

La Firma Consultora, con base en el presupuesto, deberá realizar un costeo que permita darle el alcance de la campaña en cada municipio o región y en donde se especifique los formatos a utilizar en cada uno y el alcance de cada formato; esta planeación del alcance de formatos será aprobada por el equipo de comunicaciones, así como de la Dirección de Regulación a la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **Plan de Visibilidad de las intervenciones del Componente 1 en los municipios priorizados**: Desarrollar el Plan de Visibilidad y Posicionamiento de las diferentes intervenciones (jornadas de salud - servicios; actividades de asistencia técnica, actividades de información en salud y promoción de afiliación al SGSSS en comunidades o barrios de población migrante a cargo de Equipos de Apoyo de Atención en Salud -EAAS) en los territorios a desarrollar desde el Componente 1 en línea con el Plan de Comunicación y Visibilidad aprobado para el Proyecto. Debe incluir i) el diseño de material; ii) la realización de productos informativos y comunicativos en los diferentes formatos (imagen, audio, audiovisual; impresión de productos comunicativos, prestación de servicios operativos y logísticos para cubrimiento fotográfico y audiovisual, gestión de prensa, asesoría y acompañamiento en todos los temas relacionados con comunicaciones, pauta de comunicados en prensa para la visibilidad de las intervenciones del proyecto, redes sociales, entre otros, durante la implementación y cierre del Proyecto.

- **Plan de implementación de comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS:** Para garantizar el uso adecuado de canales y formatos de comunicación para el desarrollo de la campaña, que impacte las audiencias priorizadas en la misma, la Firma Consultora debe garantizar un *mix* de estrategias comunicativas que incluya la difusión de contenidos a través de formatos como los siguientes:

    - Radio: cuñas radiales de 40 segundos, 3 veces al día y con un mínimo de 7 días en emisoras con alto impacto en las regiones priorizadas en las campañas, teniendo en cuenta el Estudio General de Medios y el Estudio Continuo de Audiencias de Radio en Colombia.
    - Perifoneo y volanteo: cuñas sonoras de 40 segundos a 60 segundos puesta en servicios de perifoneo, jornadas de 3 a 4 horas, durante un mínimo de 4 días, en los principales sititos de concurrencia de los migrantes y definidos en colaboración con las Secretarías de Salud. En los recorridos se entregará un volante informativo de la campaña.

- Estrategia Digital: servicio de *mailing* y pago de pauta en redes sociales con las piezas gráficas de la campaña, utilizando las bases de datos de la población migrante de las entidades territoriales.

- **Plan de implementación de comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2 del Proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*"**, se implementará la estrategia ya construida en los municipios adicionales de intervención del Componente 1: (Medellín, Necoclí, Turbo, Magangué, Tunja, Yopal, Manizales, Popayán, Valledupar, Montería, Inírida, Neiva, Uribia, Manaure, Santamarta, Villavicencio, Ipiales, Puerto Asís, Armenia, Pereira, Pueblo Rico, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Buenaventura y Puerto Carreño) del Proyecto teniendo en cuenta los elementos construidos en la Estrategia de Comunicación 360. En donde se implementarán tácticas como:

  - Gestión de redes: piezas gráficas y audiovisuales adaptadas a los distintos formatos de redes sociales.
  - Gestión de pauta: plan de pauta (segmentación y presupuesto) para redes sociales identificadas, de acuerdo con los objetivos de la estrategia.
  - Gestión de medios: relacionamiento con prensa local, nacional y/o internacional para visibilidad de las acciones a desarrollar.
  - Perifoneo y cuñas radiales: cuñas sonoras de 40 segundos a 60 segundos puesta en servicios de perifoneo, jornadas de 3 a 4 horas, durante un mínimo de 4 días, en los principales sitios de concurrencia de los migrantes y definidos en colaboración con las Secretarías de Salud.
  - Afiches y volantes: material impreso para las audiencias previamente definidas.
  - Material POP: elementos distintivos e informativos del proyecto que sean útiles y de larga duración para las comunidades.

Por otra parte, la Firma Consultora deberá generar informes periódicos para los productos, campañas y estrategias que así lo requieran. Los reportes e informes periódicos y el informe final deben incluir: mediciones en alcances e impactos de estrategia de comunicaciones y de las campañas e iniciativas, en los diferentes medios, modos y espacios alternativos de comunicación, ejecución presupuestal, análisis cualitativo, cuantitativo y tonalidad.

Para el trabajo de evaluación a realizar, la Firma Consultora deberá considerar los requerimientos que le haga el Supervisor de Contrato -o su delegado- y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo de la Consultoría.

PRODUCTOS DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

La Firma Consultora presentará, en un plazo total que no supere el **30 de junio de 2026**, los productos que a continuación se indican, dentro de las fechas establecidas para cada uno de ellos:

Productos	Fecha de Entrega	Porcentaje de pago propuesto
Producto 1: Plan de Trabajo definitivo acorde a lo detallado en el ítem ACTIVIDADES de la Consultoría. **Producto 2**: Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1 en los municipios priorizados para este Componente acorde a lo detallado en el ítem ACTIVIDADES de la Consultoría.	A los diez (10) días de iniciado el Contrato	15%
Producto 3: Plan de Comunicaciones con las primeras adaptaciones de los siguientes planes específicos: • Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS: este plan de comunicaciones incluirá los siguientes formatos: o Radio: cuñas radiales de 40 segundos, 3 veces al día y con un mínimo de 7 días en emisoras con alto impacto en las regiones priorizadas en las campañas, teniendo en cuenta el Estudio General de Medios y el Estudio Continuo de Audiencias de Radio en Colombia. o Perifoneo y volanteo: cuñas sonoras de 40 segundos a 60 segundos puesta en servicios de perifoneo, jornadas de 3 a 4 horas, durante un mínimo de 4 días, en los principales sititos de concurrencia de los migrantes y definidos en colaboración con las Secretarías de Salud. En los recorridos se entregará un volante informativo de la campaña. o Estrategia Digital: servicio de *mailing* y pago de pauta en redes sociales con las piezas gráficas de la campaña, utilizando las bases de datos de la población migrante de las entidades territoriales. • Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2 del Proyecto *"Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19"* en donde se implementarán tácticas como: o Gestión de redes: piezas gráficas y audiovisuales adaptadas a los distintos formatos de redes sociales. o Gestión de pauta: plan de pauta (segmentación y presupuesto) para redes sociales identificadas, de acuerdo con los objetivos de la estrategia.	Dentro del primer mes de ejecución del Contrato	30%

Productos	Fecha de Entrega	Porcentaje de pago propuesto
○ Gestión de medios: relacionamiento con prensa local, nacional y/o internacional para visibilidad de las acciones a desarrollar. ○ Perifoneo y cuñas radiales: cuñas sonoras de 40 segundos a 60 segundos puesta en servicios de perifoneo, jornadas de 3 a 4 horas, durante un mínimo de 4 días, en los principales sitios de concurrencia de los migrantes y definidos en colaboración con las Secretarías de Salud. ○ Afiches y volantes: material impreso para las audiencias previamente definidas. ○ Material POP: elementos distintivos e informativos del proyecto que sean útiles y de larga duración para las comunidades. Como soportes se debe entregar (material comunicacional creado e implementado en los territorios y a nivel nacional, audiovisual e impresos, entre otros).		
Producto 4: Informe de avance y seguimiento de las campañas diseñadas y adaptadas en el marco de la implementación de los siguientes planes específicos: • Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1 en los municipios priorizados de este Componente; con entrega como soportes del material audiovisual creado e implementado en los territorios y a nivel nacional, audiovisual e impresos, plataformas digitales, entre otros. • Plan de implementación de Comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS. • Plan de implementación de Comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2 del Proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*" Incluir resultados (indicadores mínimos de seguimiento: alcance, cobertura y tipo de medios), métricas y ajustes. Como soportes se debe entregar -material comunicacional creado e implementado en los territorios y a nivel nacional, audiovisual e impresos, plataformas digitales, entre otros-). El avance a entregar debe corresponder a la cantidad de material impreso, audiovisual concertado en el plan de trabajo	Dentro del segundo mes y medio de ejecución del Contrato	30%
Producto 5: Informe final: Previa aceptación del último informe de avance, documento que debe contener la totalidad de requerimientos definidos en el objeto, alcance y actividades de la Consultoría en cada plan específico: • Plan de Visibilidad de las Intervenciones del Componente 1 en los municipios priorizados	A más tardar el 30 de junio de 2026	25%

Productos	Fecha de Entrega	Porcentaje de pago propuesto
• Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas para reducir las barreras de información en afiliación al SGSSS • Plan de Implementación de Comunicaciones de las campañas de información en salud para la promoción y cuidado integral de la salud de las gestantes, niñas, niños y adolescentes, salud materna, salud mental, violencias basadas en género con adecuación poblacional y territorial ya creadas en el marco del Componente 2 del Proyecto "*Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19*" Con los soportes del material creado y difundido en el marco del objeto contractual (material audiovisual e impresos, plataformas digitales, entre otros). La cantidad de material impreso, audiovisual a entregar en el Informe Final debe ser el concertado en el Plan de Trabajo		

Nota: Los tiempos descritos en el cuadro anterior pueden variar según el cronograma y plan de trabajo propuesto y aprobado, sin embargo, la entrega de los productos debe realizarse en su totalidad dentro del plazo de ejecución descrito en el presente documento.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA

- **Método de Selección:** Selección Directa de Firma Consultora (SDF) acorde al numeral 3.11(d) de la *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo*; GN-2350-15; "*cuando solamente una firma está calificada o tiene experiencia de valor excepcional para los servicios*".

- **Método de Revisión:** *Ex Ante*.

- **Plazo de Ejecución:** La duración de las actividades **no podrá superar el 30 de junio de 2026**, entendiéndose que el Contrato se iniciará una vez sea suscrito y perfeccionado.

- **Previsión de Continuidad de los Servicios:** Previa evaluación y a satisfacción del Contratante, se podrá dar continuidad a la contratación de la Firma Consultora, siempre que persista la necesidad técnica, se cuente con el Convenio vigente y con la disponibilidad de recursos para su financiamiento.

- **Lugar de trabajo:** El lugar de trabajo de la Firma Consultora será la ciudad de Bogotá D.C.; de acuerdo con la necesidad de la ejecución del Contrato podrá desplazarse a los municipios de intervención del Componente 1 descritas en estos Términos de Referencia, con cargo a los recursos del Contrato. Cualquier desplazamiento, hospedaje o alimentación que se requiera fuera de la sede de la Firma Consultora estará a cargo de esta y será parte del valor propuesto.

Nota: En lo referente a la propiedad de piezas y derechos, el MSPS y el *Proyecto PAISS* podrán utilizar las piezas diseñadas, implementadas y evaluadas en el marco de esta Consultoría.

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Los requisitos mínimos habilitantes para la presentación de la propuesta técnica son:

(i) Lógica del enfoque técnico, la metodología y plan de trabajo propuestos en respuesta a los Términos de Referencia:

a. Lineamientos metodológicos
b. Plan de trabajo
c. Organización operativa para la ejecución del Proyecto

(ii) Personal profesional clave y competencia para el trabajo

Los proponentes acreditaran con la presentación de su propuesta la respectiva documentación de las hojas de vida, certificados de formación y experiencia del equipo, de acuerdo con los siguientes perfiles:

- Director de cuenta
- Diseñadores gráficos
- Profesionales audiovisuales para fotografía, video y audio
- Comunicador social / periodista
- *Comunity manager*.

A continuación, se detalla los requisitos mínimos habilitantes:

(i) Lógica del enfoque técnico, lineamientos metodológicos y organización del proyecto en respuesta a los Términos de Referencia

En la evaluación de estos criterios se identificará la orientación general de la propuesta técnica, la coherencia respecto a lo solicitado, la concordancia y la pertinencia entre lo programado y los productos esperados, la claridad en el planteamiento de los anteriores aspectos y la viabilidad del tiempo establecido para la ejecución del Contrato. Se evaluarán tres aspectos:

a. Lineamientos metodológicos: Consiste en la descripción del enfoque estructurado o de la forma que se usará para cumplir con el objeto y alcance de la consultoría. Contemplará los lineamientos metodológicos, métodos, procedimientos y estrategias, los que se deberán describir en forma detallada y con la secuencia lógica de los procesos a seguir, así como las estrategias o planteamientos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones. Los lineamientos metodológicos deben describir en forma detallada y con la secuencia lógica los productos a desarrollar, así como las estrategias o planteamientos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

b. Plan de trabajo: Tiene por objeto conocer detalladamente la forma como la firma consultora desarrollará las distintas etapas de la evaluación. El plan de trabajo deberá ser suficientemente detallado, describiendo como mínimo (i) las actividades y tareas a realizar para la consecución de los productos esperados con sus tiempos y (ii) un plan de entrega de cada uno de los productos de la consultoría, acorde con los lineamientos metodológicos propuestos. El plan de trabajo presentado debe estar estructurado y ser detallado, de manera clara y consistente con las actividades y entregables previstos para la consultoría.

c. Organización del Proyecto: El proponente debe especificar cómo se conforma el equipo de trabajo y el esquema propuesto para la organización del proyecto, definiendo el rol, las funciones y la dedicación al proyecto del personal profesional, técnico y de apoyo, así como describiendo cómo el equipo propuesto, adicional al equipo mínimo requerido, cubre de manera técnica el correcto desarrollo de todo el proyecto. La especificación de la conformación del equipo de trabajo debe definir el perfil, roles, funciones y dedicación de cada integrante, explicando cómo el personal propuesto cubre las actividades requeridas en los Términos de Referencia; la Organización también debe observarse una coherencia y suficiencia entre las actividades previstas y las especialidades, número, dedicación y tipo de personal propuesto.

(ii) Calificación del personal profesional clave y competencia para el trabajo

Los proponentes acreditaran con la presentación de su propuesta la respectiva documentación de las hojas de vida, certificados de formación y experiencia del equipo, de acuerdo con los siguientes perfiles:

- Director de cuenta;
- Diseñadores gráficos;
- Profesionales audiovisuales para fotografía, video y audio;
- Comunicador social / periodista;
- *Community manager*.

Cada integrante del equipo deberá reunir las calificaciones generales, las competencias para el trabajo y las experiencias específicas para el desempeño de los cargos aquí enunciados. En la propuesta técnica, la Firma Consultora deberá proponer la dedicación del equipo clave para cumplir con el correcto desarrollo y los tiempos previstos para la Consultoría.

A continuación, se presentan los requisitos mínimos habilitantes para el personal solicitado:

Rol	Descripción	Nivel Educativo	Experiencia Profesional
Un (1) director de Cuenta:	Encargado de liderar y gestionar la relación con los clientes, asegurando el cumplimiento de los	Profesional con formación en comunicación, *marketing*, publicidad o	• Experiencia en trabajo con la responsabilidad de la visión integral de proyectos.

Rol	Descripción	Nivel Educativo	Experiencia Profesional
	objetivos estratégicos de comunicación; además de dirigir las diferentes presentaciones y reuniones de la Consultoría, así como dar cuenta de los avances de esta ante las diferentes instancias del *Proyecto PAISS C1*.	áreas afines, con estudios de posgrado en temas áreas relacionadas con su profesión o relacionados con el objeto de la consultoría o con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	• Responsable de coordinar equipos multidisciplinarios para desarrollar e implementar campañas y estrategias de comunicación. • Experiencia en coordinación de equipos multidisciplinarios para desarrollar e implementar campañas y estrategias de comunicación.
Dos (2) diseñadores gráficos	Encargados de la creación de piezas de comunicación gráfica con coherencia en todos los soportes.	Profesionales en diseño o comunicación gráfica o áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	• Experiencia en creación de piezas visuales para medios impresos y digitales en trabajos en función de una identidad visual definida de proyectos. • Experiencia en trabajos de creación de piezas de comunicación gráfica con coherencia en todos los soportes
Dos (2) profesionales audiovisuales para fotografía, video y audio	Encargados de la creación de contenido visual y sonoro para medios como publicidad y plataformas digitales, entre otros	Profesionales en comunicación o producción audiovisual o en áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	• Experiencia en dominio de las herramientas y la ejecución técnica de proyectos audiovisuales. • Experiencia en creación de contenido visual y sonoro para medios como publicidad y plataformas digitales.
Un (1) comunicador social / periodista	Encargado de la construcción de contenido para medios de comunicación.	Profesional en comunicación social o periodismo o en comunicación institucional o áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	• Experiencia en la redacción, edición y gestión de contenidos informativos o corporativos.
Un (1) *community manager*	Encargado de la gestión y dinámica de las redes sociales y las comunidades digitales del *Proyecto PAISS C1*.	Profesional en comunicación social o periodismo o áreas afines con el rol específico que cumplirá en el equipo de trabajo.	• Experiencia en trabajo con el rol de gestionar y dinamizar las redes sociales y comunidades digitales de proyectos.

PARTE II

Sección VIII. Condiciones de Contrato

F O R M A T O D E C O N T R A T O E S T Á N D A R

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: SUMA GLOBAL

Prefacio

1. El Formato del Contrato Estándar consta de cuatro partes: Formato del Contrato a ser firmada por el Contratante y el Consultor; y las Condiciones Generales del Contrato (CGC); las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); y los Apéndices.
2. Las Condiciones Generales del Contrato no podrán modificarse. Las Condiciones Especiales del Contrato que contengan cláusulas específicas a cada Contrato pretenden suplementar, más no reemplazar ni de otra forma contradecir las Condiciones Generales del Contrato.

CONTRATO PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Suma Global

Fortalecimiento de la capacidad del sector salud en Colombia y el acceso de las y los migrantes a los servicios de salud en contexto COVID-19

Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO

Contrato No. ***[indicar el número del contrato]***

entre

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia-

y

_____

[Nombre del Consultor]

Con fecha de: *[dd/mm/aa]*

I. Formato del Contrato – Suma Global

[El texto en corchetes [ ] contiene instrucciones sobre información pertinente al proyecto; todas las notas deben eliminarse en el texto definitivo]

Este CONTRATO (referido en adelante el, "Contrato") se celebra el *[número]* día del mes de *[mes]* de 2026, entre, de una parte, la **Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia-** (referido en adelante el "Contratante") y, de otra parte, ***[Razón Social del Consultor]*** (referido en adelante, el "Consultor").

POR CUANTO

a) el Contratante ha solicitado al Consultor que preste ciertos servicios de consultoría según se define en este Contrato (referidos en adelante, los "Servicios");

b) el Consultor, habiendo manifestado al Contratante que cuenta con las capacidades profesionales, experiencia y recursos técnicos, ha acordado prestar los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones que se indican en este Contrato;

c) el Contratante ha recibido una contribución especial la Unión Europea a través de LAIF y administra por del Banco Interamericano de Desarrollo para cubrir el costo de los Servicios y se propone aplicar una porción del producto de este préstamo para pagos elegibles en virtud de este Contrato, entendiéndose que (i) los pagos por el Banco se harán solo a solicitud del Contratante y mediante aprobación del Banco; (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos los aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Cooperación No Reembolsable No. ATN/ER-19158-CO, incluidas las prohibiciones de desembolso de la cuenta del Convenio para propósitos de cualquier pago a personas o entidades, o para la importación de bienes, si dicho pago o importación, hasta donde el Banco tenga conocimiento, está prohibido por la decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas; y (iii) ninguna Parte, diferente del Contratante, podrá derivar ningún derecho del Convenio ni podrá reclamar el producto de la donación;

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Los siguientes documentos adjuntos se considerarán que forman parte integral de este Contrato:

   a) Las Condiciones Generales del Contrato;
   b) Las Condiciones Especiales del Contrato;
   c) Apéndices:
      Apéndice A: Términos de Referencia
      Apéndice B: Expertos Clave
      Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

   En caso de no concordancia entre los documentos, prevalecerá el siguiente orden de precedencia: las Condiciones Especiales del Contrato; las Condiciones Generales del Contrato;

Apéndice A; Apéndice B y Apéndice C. Cualquier referencia a este Contrato incluirá, donde el contexto lo permita, una referencia a sus Apéndices.

2. Los derechos y obligaciones mutuas del Contratante y del Consultor serán las que se estipulan en este Contrato, en particular:

   a) el Consultor prestará los Servicios de acuerdo con las disposiciones del Contrato; y
   b) el Contratante efectuará los pagos al Consultor de acuerdo con las disposiciones del Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha escrita al comienzo.

Por y en nombre de la **Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia-**

YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA
Cédula de Ciudadanía No. 79.796.887,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Por y en nombre de ***[Razón Social del Consultor]***

[Nombre y firma]
[Identificación]
[Cargo]

El presente documento se entiende suscrito mediante la aprobación de esta en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con el literal a, b y e del artículo 2 de la Ley 527 de 1999, Decreto 417 de 2020, la Directiva Presidencial 2 de 2020, el artículo 57 de la Ley 1437 de 2011 y la normatividad que rige la plataforma SECOP II: todos los actos y documentos que requieran de suscripción se entienden válidos mediante la aprobación en esta plataforma, la cual asegura su autenticidad, integridad y disponibilidad.

> *"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…".*

II. Condiciones Generales del Contrato – Suma Global

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)" significa una asociación con o sin personería jurídica distinta de la de sus miembros, de más de una entidad, donde un miembro tiene la autoridad para realizar todos los negocios para y en nombre de cualesquiera y todos los miembros de la APCA, y donde los miembros del APCA son responsables conjunta y solidariamente para con el Contratante por la ejecución del Contrato.

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo

(c) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.

(d) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato.

(e) "Consultor" significa una firma de consultoría profesional legalmente establecida o entidad seleccionada por el Contratante para prestar los Servicios bajo el Contrato firmado.

(f) "Contratante" significa la Agencia Ejecutora que suscriba el Contrato con el Consultor seleccionado para la prestación de los Servicios.

(g) "Contrato" significa el contrato legalmente obligatorio suscrito entre el Contratante y el Consultor y el cual incluye todos los documentos que se indican en el parágrafo 1 del Formato del Contrato (las **Condiciones Generales del Contrato** (**CGC**), las **Condiciones Especiales del Contrato** (**CEC**) y los **Apéndices**.

(h) "Día" significa un día laboral salvo indicación, al contrario.

(i) "Experto(s)" significa, colectivamente, Experto(s) Clave, Experto(s) No Clave o cualquier otro personal del Consultor. Un Subconsultor o miembros de una APCA asignados por el Consultor para prestar los Servicios o cualquier parte de estos de acuerdo con el Contrato.

(j) "Experto(s) Clave" significa el profesional individual cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son esenciales para la prestación de los Servicios según el Contrato y cuya Hoja de Vida (CV) fue tomada en cuenta en la evaluación técnica de la Propuesta del Consultor.

(k) "Experto(s) No Clave" significa el profesional individual proporcionado por el Consultor o su subconsultor para prestar los Servicios o cualquier parte de los mismos según el Contrato.

(l) "Fecha Efectiva" significa la fecha en que este Contrato entre en vigor de acuerdo con la Cláusula 11 de las CGC.

(m) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante.

(n) "Legislación Aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno o en cualquier otro país que se especifique en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC)** y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia.

(o) "Moneda Extranjera" significa cualquier moneda diferente de la Moneda del país del Contratante.

(p) "Moneda Local" significa la Moneda del país del Contratante.

(q) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según sea el caso, y "Partes" significa ambos.

(r) "Políticas Aplicables" significan las Políticas para Selección y Contratación de Servicios de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

(s) "Prestatario" significa el Gobierno, organismo del Gobierno u otra entidad que suscriba el Contrato de Préstamo con el Banco.

(t) "Servicios" significa el trabajo a realizar el Consultor de acuerdo con este Contrato, según se describe en el **Apéndice A** adjunto.

(u) "Subconsultores" significa una entidad con la que el Consultor subcontrate alguna parte de los Servicios siendo exclusivamente responsable por la ejecución del Contrato.

(v) "Tercero" significa cualquier persona o entidad, excepto el Gobierno, el Contratante, el Consultor o un Subconsultor.

2. Relaciones entre las Partes

2.1 Nada de lo que aquí se incluye se interpretará como que se establece una relación de señor y servidor ni de principal y agente entre el Contratante y el Consultor. Sujeto a este Contrato, el Consultor se encarga completamente de los Experto y Subconsultores, si corresponde, que presten los Servicios y será totalmente responsable por los Servicios que ellos presten en su nombre de acuerdo con este Contrato.

3. Ley que Rige el Contrato

3.1 Este Contrato, su significado e interpretación y la relación entre las Partes se regirá por la Legislación Aplicable.

4. Idioma

4.1 Este Contrato se ha firmado en el idioma señalado en las **CEC**, por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación.

5. Encabezados

5.1 Los encabezados no limitarán, alterarán o afectarán el significado de ese Contrato.

6. Comunicaciones

6.1 Toda comunicación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se hará por escrito en el idioma que se indica en la Cláusula 4 de las CGC. Toda notificación,

solicitud o consentimiento se considerará dado o hecho cuando el mismo sea entregado personalmente a un representante autorizado de la Parte a la que se dirige la comunicación, o cuando sea enviado a esa parte a la dirección que se indica en las **CEC**.

6.2 Una Parte podrá cambiar su dirección de notificaciones mediante información escrita a la otra Parte sobre dicho cambio de la dirección que se indica en las **CEC**.

7. Lugar

7.1 Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y cuando no esté indicado en dónde habrá de cumplirse una tarea específica, se cumplirá en el lugar que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar.

8. Autoridad del Miembro a Cargo

8.1 En caso de que el Consultor sea una APCA, los miembros autorizan al miembro que se indica en las **CEC** para que actúe en su nombre y representación en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor para con el Contratante de acuerdo con este Contrato, incluido sin limitación, recibir instrucciones y pagos del Contratante.

9. Representantes Autorizados

9.1 Toda medida que se deba o pueda adoptar, y cualquier documento que el Contratante o el Consultor deba o pueda expedir de acuerdo con este Contrato podrá tomarse o expedirse por los funcionarios que se indican en las **CEC.**

10. Prácticas Prohibidas

10.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores y Organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[5] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección, y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

[5] En el sitio *web* del Banco (www.iadb.org/integridad) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanciones, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

(i) una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;

(iii) una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o
iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 10.1(f) las CGC de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un *propósito* indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) han cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la selección o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna Propuesta de adjudicación de un Contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco;
(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
(iii) declarar una Selección Viciada para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al

Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado periodo de tiempo, para (i) la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Banco y (ii) sea designado[6] subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados, representantes o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida; y/o

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 10.1(b) de las CGC se aplicará también en los casos en que las partes hayan sido declaradas temporalmente inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un Procedimiento de Sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como proponente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores o Contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes o agentes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrán verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otras IFIs concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de

[6] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el Consultor en su propuesta debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al Consultor cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en estas CGC, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo o una donación del Banco se incluya una disposición que exija a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberán prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de que las actividades han sido financiadas por el Banco, estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios;

(g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.16 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores del Banco, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 de las referidas Políticas, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus

respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la terminación. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

10.2 El Consultor declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;
(b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;
(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;
(d) que ni él ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;
(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y
(f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 10.1(b) las CGC.

Comisiones y Honorarios

El Contratante exige al Consultor revelar todas las comisiones, gratificaciones u honorarios que puedan haberse pagado o que se vayan a pagar a los agentes o a cualquier otra parte con respecto al proceso de selección o ejecución del Contrato. Esta información deberá incluir al menos el nombre y la dirección del agente o de la otra parte, el monto y la moneda y el propósito de la comisión, gratificación u honorario. La falta en revelar dichas comisiones, gratificaciones u honorarios podrá resultar en la terminación y/o sanciones por parte del Banco.

B. Iniciación, Finalización, Modificación y Terminación del Contrato

11. Entrada en Vigor del Contrato

11.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha (la "Fecha Efectiva") de la notificación del Contratante al Consultor con instrucciones a éste para que comience la prestación de los Servicios. Esta notificación confirmará que se han cumplido las condiciones de puesta en vigor que figuran en las **CEC**.

12. Terminación del Contrato por no Entrada en Vigor

12.1 Si este Contrato no ha entrado en vigor dentro del periodo siguiente a la firma del mismo que se indica en las **CEC**, cualquiera de las Partes podrá, mediante aviso de no menos de veintidós (22) días a la otra parte, declarar este Contrato nulo y sin efecto, y en caso de tal declaración por cualquiera de las Partes, ninguna de las Partes podrá reclamar contra la otra parte con respecto a lo mismo.

13. Inicio de los Servicios

13.1 El Consultor deberá confirmar la disponibilidad de Expertos Clave y comenzará a prestar los Servicios no más tarde que el número de días siguientes a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

14. Vencimiento del Plazo del Contrato

14.1 Salvo terminación anticipada de acuerdo con la Cláusula 19 de las CGC, este Contrato vencerá al final del plazo siguiente a la fecha Efectiva que se indica en las **CEC**.

15. Acuerdo Total

15.1 Este Contrato contiene todos los verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto, estipulaciones y disposiciones acordados por las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes está autorizado para hacer, y las Partes no estarán obligadas ni serán responsables por ninguna declaración, afirmación, promesa o acuerdo que no se contemple aquí.

16. Modificaciones o Variaciones

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

17. Fuerza Mayor

a. Definición

17.1 Para los propósitos de este Contrato, “Fuerza Mayor” significa un evento fuera del control razonable de una Parte y que no sea previsible, sea inevitable y haga el cumplimiento de las obligaciones de una Parte imposibles o tan imprácticas como se considere razonablemente según las circunstancias, y sujeto a dichos requisitos, incluyen, más no se limitan a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, tormenta, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres u otras acciones sindicales, confiscación o cualquier otra acción por parte por los órganos del Gobierno.

17.2 Fuerza Mayor no incluirá (i) ningún evento que sea ocasionado por negligencia o acción intencional de una Parte o de los Expertos, Subconsultores o agentes o empleados de esa Parte, ni (ii) ningún evento que una parte diligente podría haber previsto de manera razonable tanto para tener en cuenta en el momento de la Conclusión de este Contrato, como para evitar o superar el desempeño y cumplimiento de sus obligaciones según este Contrato.

17.3 Fuerza Mayor no incluirá insuficiencia de fondos ni incumplimiento en hacer ningún pago requerido según este Contrato.

b. Ninguna Violación del Contrato

17.4 El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones no será considerado una violación ni o incumplimiento según este Contrato, en la medida que dicha incapacidad surja de un evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando la Parte afectada por dicho evento haya tomado todas las precauciones razonables, debido cuidado y medidas alternativas razonables, todo con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato.

c. Medidas que Deben Tomarse

17.5 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor continuará cumpliendo con sus obligaciones según el Contrato en la medida que ello sea razonablemente práctico, y tomará todas las medidas razonables para minimizar las consecuencias de cualquier evento de Fuerza Mayor.

17.6 Una Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá notificar a la otra Parte dicho evento tan pronto como sea posible, y en cualquier caso, no después de catorce (14) días siguientes al suceso, suministrará las pruebas de la naturaleza y causa de dicho evento, e igualmente dará aviso escrito de la restauración de las condiciones normales tan pronto como le sea posible.

17.7 Cualquier plazo dentro del cual una Parte deba, de conformidad con este Contrato, finalizar cualquier acción o tarea, se prorrogará por un período igual al tiempo durante el cual dicha Parte no haya podido realizar dicha acción como resultado de Fuerza Mayor.

17.8 Durante el periodo de su incapacidad en prestar los Servicios como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor, por instrucciones del Contratante deberá:

(a) desmovilizarse, en cuyo caso, se reembolsará al Consultor por concepto de costos adicionales en que razonable y necesariamente haya incurrido, y si así lo exige el Contratante, en reactivar los Servicios; o

(b) continuar con los Servicios en la medida razonablemente posible, en cuyo caso, se continuará pagando al Consultor de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato y se le reembolsaran los costos en que razonable necesariamente haya incurrido.

17.9 En caso de desacuerdo entre las Partes en cuanto a la existencia o alcance de la Fuerza Mayor, el asunto será transado de acuerdo con las Cláusulas 44 y 45 de las CGC.

18. Suspensión

18.1 Mediante notificación escrita de suspensión al Consultor, el Contratante podrá suspender todos los pagos bajo este Contrato si el Consultor no cumple con cualquiera de sus obligaciones bajo el mismo, incluida la prestación de los Servicios, siempre y cuando dicha notificación de suspensión (i) especifique la naturaleza del incumplimiento, y (ii) solicite al Consultor remediar dicho incumplimiento dentro de un periodo que no exceda treinta (30) días siguientes a que éste reciba dicha notificación.

19. Terminación

19.1 Este Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes de acuerdo con las disposiciones que se contemplan a continuación:

a. Por el Contratante

19.1.1. El Contratante podrá terminar el presente Contrato en caso de que se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (f) de esta Subcláusula 19.1.1. de las CGC. En tal caso, el Contratante deberá dar al Consultor una notificación de terminación por escrito, con un mínimo de treinta (30) días de antelación en el caso de los eventos mencionados en (a) a (d); notificación por escrito con al menos sesenta (60) días de antelación en caso del evento referido en (e); y notificación por escrito con al menos cinco (5) días en caso del evento referido en (f):

(a) si el Consultor no subsana un incumplimiento de sus obligaciones según se indica en una notificación de suspensión de acuerdo con la Cláusula 18 de las CGC;

(b) si el Consultor queda (o, si el Consultor consiste en más de una entidad, si alguno de sus miembros queda) insolvente o en quiebra, o celebra acuerdos con sus acreedores para el alivio de deudas, o si aprovecha alguna ley en beneficio de deudores o si entra en liquidación o custodia, bien sea obligatoria o voluntaria;

(c) si el Consultor incumple con cualquier decisión final que se llegue como resultado de una acción de arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 das las CGC;

(d) si, como resultado de un evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede cumplir con una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días;

(e) si el Contratante, a su exclusiva discreción y por cualquier motive, decide terminar este Contrato;

(f) si el Consultor no confirma disponibilidad de los Expertos Clave de acuerdo con la Cláusula 13 de las CGC.

19.1.2. Además, si el Contratante establece que el Consultor ha cometido prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para al competir por el Contrato o al ejecutarlo, entonces el Contratante, mediante notificación escrita con catorce (14) días de antelación al Consultor, podrá terminar la contratación del Consultor bajo ese Contrato.

b. Por el Consultor

19.1.3. El Consultor podrá terminar este Contrato mediante notificación escrita al Contratante con no menos de treinta (30) días en caso de que suceda alguno de los eventos señalados en los parágrafos (a) a (d) de esta Subcláusula.

(a) Si el Contratante no paga alguna suma adeudada al Consultor de acuerdo con este Contrato y que no sea objeto de controversia de acuerdo con las Subcláusula 45.1 de las CGC dentro de cuarenta y cinco (45) días siguientes

a que reciba la notificación escrita del Consultor de que dicho pago está vencido.

(b) Si como resultado del evento de Fuerza Mayor, el Consultor no puede proporcionar una porción material de los Servicios por un periodo no menor de sesenta (60) días.

(c) Si el Contratante no cumple con alguna decisión final como resultado del arbitramento de acuerdo con la Subcláusula 45.1 de las CGC.

(d) Si el Contratante comete una violación material de sus obligaciones conforme a este Contrato y no ha subsanado la misma dentro de cuarenta y cinco (45) días (o un periodo más largo que el Consultor haya aprobado por escrito) luego de que el Contratante reciba notificación del Consultor donde indique dicha violación.

c. Cesación de Derechos y Obligaciones

19.1.4. Una vez termine este Contrato de acuerdo con las Cláusulas 12 o 19 de las CGC del mismo, o cuando venza este Contrato de acuerdo con la Cláusula 14 de las CGC, cesarán todos los derechos y obligaciones de las Partes, (excepto) (i) los derechos y obligaciones que puedan haberse causado en la fecha de terminación o vencimiento, (ii) la obligación de confidencialidad que se indica en la Cláusula 22 de las CGC, (iii) la obligación del Consultor de permitir inspección, copia y auditoria de sus cuentas y registros según se indica en la Cláusula 25 de las CGC, y (iv) cualquier derecho que una Parte pueda tener según la Legislación Aplicable.

d. Cesación de Servicios

19.1.5. Mediante terminación de este Contrato por notificación de cualquiera de las Partes a la otra, conforme a las Cláusulas 19(a) o 19(b) de las CGC, el Consultor, inmediatamente despache o reciba dicha notificación, deberá tomar todas las medidas necesarias para cerrar los Servicios en forma pronta y ordenada y hará todo lo que esté a su alcance por mantener a un mínimo los gastos para este propósito. Con respecto a documentos elaborados por el Consultor y equipo y materiales entregados por el Contratante, el Consultor, procederá según se estipula, respectivamente, por las Cláusulas 27 o 28 de las CGC.

e. Pago a la Terminación

19.1.6. A la terminación del presente Contrato, el Contratante hará los siguientes pagos al Consultor:

(a) pago por concepto de servicios prestados a satisfacción antes de la fecha de la terminación; y

(b) en el caso de terminación de acuerdo con los parágrafos (d) y (e) de la Subcláusula 19.1.1 de las CGC, el reembolso de cualquier costo razonable incidental a la terminación pronta y ordenada de este Contrato, incluido el costo de viaje de regreso de los Expertos.

C. Obligaciones del Consultor

20. Generalidades

a. Estándar de Desempeño

20.1 El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato o los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Contratante y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Contratante en tratos con terceros.

20.2 El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.

20.3 El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Contratante apruebe previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.

b. Legislación Aplicable a los Servicios

20.4 El Consultor prestará los Servicios de acuerdo con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que cualquiera de sus Expertos y subconsultores cumplan con la Legislación Aplicable.

20.5 Durante la ejecución del Contrato, el Consultor deberá cumplir con las leyes sobre prohibición de importación de bienes y servicios en el país del Contratante cuando

(a) como materia de ley o normas oficiales, el país del prestatario prohíba relaciones comerciales con ese país; o

(b) por un acto de cumplimiento con una decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas tomada según el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el País del Prestatario prohíba la importación de bienes de ese país o pagos a cualquier país, persona o entidad en ese país.

20.6 El Contratante notificará por escrito al Consultor las costumbres habituales relevantes, y el Consultor, luego de dicha notificación, deberá respetar dichas costumbres.

21. Conflicto de Interés

21.1 El Consultor deberá mantener los intereses del Contratante como de suprema importancia, sin ninguna consideración por trabajos futuros, y evitará estrictamente conflicto con otros trabajos o con sus propios intereses corporativos.

a. El Consultor no sacará provecho de Comisiones, Descuentos, etc.

21.1.1. El pago del Consultor de acuerdo con la letra “F” de las CGC (Cláusulas 38 a 42 de las CGC) constituirá el único pago del Consultor en relación con este Contrato, y sujeto a la Subcláusula 21.1.3 de las CGC, el Consultor no aceptará para su provecho, ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades según este Contrato, ni en el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo, y el Consultor hará todo lo que esté a su alcance por garantizar

que los Subconsultores, así como los Expertos y los agentes de cualquiera de ellos, igualmente no reciban ningún dicho pago adicional.

21.1.2. Además, si el Consultor, como parte de los Servicios, es responsable de asesorar al Contratante sobre la adquisición de bienes, trabajos o servicios, el Consultor deberá cumplir con las Políticas Aplicables del Banco y en todo momento ejercerá dicha responsabilidad en los mejores intereses del Contratante. Cualquier descuento o comisión que el Consultor obtenga en ejercicio de dicha responsabilidad será por cuenta del Contratante.

b. El Consultor y sus afiliadas no se podrán ocupar en ciertas actividades

21.1.3. El Consultor acuerda que, durante la vigencia de este Contrato y luego de su terminación, él y cualquier entidad afiliada al mismo, así como cualquier Subconsultor y cualquier afiliada a éste, será descalificado de proveer bienes, trabajo o servicios que no sean de consultoría, que resulten de o que tengan relación directa con los Servicios del Consultor para la preparación o ejecución del proyecto, salvo las **CEC** indiquen otra cosa.

c. Prohibición de Actividades Conflictivas

21.1.4. El Consultor no se podrá ocupar, y hará que sus Expertos y sus Subconsultores no se ocupen, bien sea directa o indirectamente, en ninguna actividad comercial o profesional que pueda entrar en conflicto con las actividades que le sean asignadas según este Contrato.

d. Estricto deber de Divulgar actividades Conflictivas

21.1.5. El Consultor tiene una obligación y garantizará que sus Expertos y Subconsultores tengan la obligación de revelar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte a su capacidad de servir en los mejores intereses de su Contratante, o que pueda percibirse razonablemente como que tiene este efecto. El no revelar dichas situaciones podrá llevar a la descalificación del Consultor o a la terminación de su Contrato.

22. Confidencialidad

22.1 Salvo con el previo consentimiento escrito del Contratante, el Consultor y los Expertos no podrán comunicar a ninguna persona o entidad ninguna información confidencial que adquiera en el curso de los Servicios, ni el Consultor y los Expertos podrán hacer públicas las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de los Servicios.

23. Responsabilidad del Consultor

23.1 Sujeto a las disposiciones adicionales a que haya lugar señaladas en las **CEC**, la responsabilidad del Consultor conforme a este Contrato será según lo contemplen la Legislación Aplicable.

24. Seguros a ser tomados por el Consultor

24.1 El Consultor (i) deberá tomar y mantener, y hará que los Subconsultores tomen y mantengan por su cuenta (o por cuenta de los Subconsultores, según corresponda) pero de acuerdo con los términos y condiciones que apruebe el Contratante, pólizas de seguro contra los riesgos y para los amparos que se especifiquen en las **CEC,** y (ii) a solicitud del Contratante, deberá entregar evidencia de que se ha tomado y mantenido dicho seguro y

de que se han pagado las respectivas primas. El Consultor garantizará que se haya tomado dicho seguro antes de iniciar los Servicios según se indica en la Cláusula 13 de las CGC.

25. Contabilidad, Inspección y Auditoria

25.1 El Consultor deberá mantener y hará todo lo que esté a su alcance por hacer que sus Subconsultores mantengan cuentas y registros fieles y sistemáticos, y en la forma y detalle que identifiquen claramente las variaciones relevantes de tiempo y costos.

25.2 El Consultor permitirá y hará que sus Subconsultores permitan al Banco y/o a las personas que el Banco nombre, inspeccionar el Lugar y/o las cuentas y registros relacionados con el cumplimiento del Contrato y la presentación de la Propuesta para la prestación de los Servicios, y hará que dichas cuentas y registros sean auditados por auditores nombrados por el Banco, si así lo solicita el Banco. Se solicita atención del Consultor a la Cláusula 10 de las CGC, la cual contempla, entre otras cosas, que acciones cuya intención sea impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoria del Banco de acuerdo con esta Subcláusula 25.2 de las CGC, constituye una práctica prohibida sujeto a terminación del Contrato (así como a una decisión de no elegibilidad de acuerdo con los procedimientos vigentes de sanciones del Banco).

26. Obligaciones para producir Reportes

26.1 El Consultor entregará al Contratante los informes y documentos que se indican en el **Apéndice A**, en la forma, números y dentro de los plazos que se indique en este **Apéndice**.

27. Derechos de Propiedad del Contratante en Reportes y Registros

27.1 Salvo que las **CEC** dispongan otra cosa, todos los informes y datos relevantes e información tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y *software*, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor para el Contratante en el curso de los Servicios, serán confidenciales, serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato termine o venza, el Consultor deberá entregar al Contratante todos los documentos indicados junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o *software*, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

27.2 Si para propósitos de desarrollo de los planos, dibujos, especificaciones, diseños, bases de datos, otros documentos y software son necesarios o indicados contratos de licencia entre el Consultor y terceros, el Consultor deberá obtener la previa aprobación escrita del Contratante en dichos contratos y el Contratante podrá, a su discreción, exigir la recuperación de los gastos relacionados con el desarrollo del/los respectivo(s) programa(s). En las **CEC** se especificarán otras restricciones acerca del futuro uso de estos documentos y software a que hubiere lugar.

28. Equipo, Vehículos y Materiales

28.1 El equipo, vehículos y materiales que el Contratante ponga a disposición del Consultor, total o parcialmente con recursos suministrados por el Contratante serán de propiedad del Contratante y serán identificados como tales. A la terminación o vencimiento del presente Contrato, el Consultor pondrá a disposición del Contratante un inventario de dicho equipo, vehículos y materiales y dispondrá de tal equipo, vehículos y materiales de acuerdo con instrucciones del Contratante. Mientras que dicho equipo, vehículos y materiales estén en

poder del Consultor, y salvo instrucciones al contrario por parte del Contratante, los asegurará a cargo del Contratante por un monto equivalente a su valor de reemplazo total.

28.2 Todo equipo o materiales que el Consultor o sus Expertos ingresen al país del Contratante para ser utilizados bien sea para el proyecto o para uso personal serán de propiedad del Consultor o de los Expertos, según corresponda.

D. Expertos y Subconsultores del Consultor

29. Descripción de Expertos Clave

29.1 En el **Apéndice B** se describen los cargos, las funciones y calificaciones mínimas de los Expertos Clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que se prestarán los Servicios.

30. Reemplazo de Expertos Clave

30.1 Salvo según el Contratante acuerde otra cosa por escrito, no se harán cambios en los Expertos Clave.

30.2 No obstante, lo anterior, la sustitución de Expertos Clave durante la ejecución del Contrato podrá considerarse únicamente con base en la solicitud escrita del Consultor y debido a circunstancias fuera del control razonable del Consultor, incluida, más no limitada a la muerte o incapacidad física de este. En tal caso, el Consultor deberá proveer de inmediato como reemplazo, a una persona de calificaciones y experiencia equivalentes o mejores y por la misma tarifa de remuneración.

31. Remoción de Expertos o Subconsultores

31.1 Si el Contratante encuentra que alguno de los Expertos o el Subconsultor ha cometido una falta grave o ha sido acusado de haber una acción criminal, o si el Contratante determina que el Experto o Subconsultor del Consultor ha estado implicado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante la prestación de los Servicios, a solicitud escrita del Contratante, el Consultor deberá proveer un reemplazo.

31.2 En caso de que el Contratante encuentre que alguno de los Expertos Clave, Expertos No Clave o Subconsultores es incompetente o incapaz de cumplir con los deberes que les hayan sido asignados, indicando las bases para ello, el Contratante podrá solicitar al Consultor que provea un reemplazo.

31.3 Todo reemplazo de los Expertos o Subconsultores removidos deberá cumplir con los requisitos de elegibilidad y los sustitutos deberán tener igual o mayor calificación y experiencia y deberán ser aceptables por el Contratante.

31.4 El Consultor deberá asumir los costos que resulten o que sean incidentales a la remoción y/o reemplazo de dichos Expertos.

E. Obligaciones del Contratante

32. Asistencia y Exenciones

32.1 Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, el Contratante hará todo lo que posible con el fin de lograr que el Gobierno o sus entidades correspondientes:

(a) Asistir al Consultor en la obtención de los permisos de trabajo y demás documentos necesarios para que pueda prestar los Servicios.

(b) Facilite prontamente a los Expertos, y si corresponde, a sus familiares a cargo elegibles, la provisión de visas de entrada y salida, permisos de residencia, autorizaciones de cambio de moneda y demás documentos requeridos para su permanencia en el país del Contratante durante el tiempo que dure la prestación de los Servicios en virtud del presente Contrato.

(c) Facilite el pronto despacho de aduana de todos los bienes que se requieran para la prestación de los Servicios y de los efectos personales de los Expertos y de sus familiares a cargo elegibles.

(d) Imparta a los funcionarios, agentes y representantes del Gobierno todas las instrucciones necesarias o pertinentes para la pronta y eficaz ejecución de los Servicios.

(e) Asistir con el Consultor y a los Expertos y a los Subconsultores por concepto de los Servicios que emplee el Consultor a conseguir que se les exima de cualquier requisito de registro o de obtención de cualquier permiso para ejercer su profesión o para establecerse bien sea en forma independiente o como entidad corporativa de acuerdo con la Legislación Aplicable del país del Contratante.

(f) Asistir, conforme a la Legislación Aplicable, al Consultor, cualquier Subconsultor y a los Expertos de cualquiera de ellos el privilegio de ingresar al país del Contratante, sumas razonables de moneda extranjera para propósitos de los Servicios o para uso personal de los Expertos, así como de retirar de dicho país las sumas que los Expertos puedan haber devengado allí por concepto de la prestación de los Servicios.

(g) Proporcione al Consultor cualquier otra asistencia según se indique en las **CEC**.

33. Acceso a los Lugares del Proyecto

33.1 El Contratante garantiza que el Consultor tendrá acceso gratuito y libre al sitio del proyecto con respecto al cual se requiera acceso para la prestación de los Servicios. El Contratante será responsable por los daños que el mencionado acceso pueda ocasionar al sitio del proyecto o a cualquier bien del mismo, e indemnizará al Consultor y a cada uno de los Expertos con respecto a la responsabilidad de cualquier dicho daño, salvo que el mismo sea causado por falta voluntaria o negligencia del Consultor o de cualquiera de los Subconsultores o los Expertos de cualquiera de ellos.

34. Cambio en la Legislación Aplicable en relación con los Impuestos y Derechos

34.1 Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produce algún cambio en la Legislación Aplicable en país del Contratante con respecto a impuestos y derechos que aumente o reduzca el costo incurrido por el Consultor en la prestación de los Servicios, entonces la remuneración y gastos reembolsables que de otra forma serían pagaderos al Consultor bajo este Contrato será aumentada o reducida de conformidad mediante acuerdo entre las Partes, y se harán los correspondientes ajustes a los montos máximos que se indican Subcláusula 38.1 de las CGC.

35. Servicios, Instalaciones y Bienes del Contratante

35.1 El Contratante facilitará al Consultor y a los Expertos, para los fines de los Servicios y libres de todo cargo, los servicios, instalaciones y bienes que se indican en los Términos de Referencia **(Apéndice A)** en el momento y en la forma que se especifican en el **Apéndice A**.

36. Personal de la Contraparte

36.1 El Contratante pondrá a disposición del Consultor sin costo alguno el personal profesional y de apoyo de la Contraparte, a ser nombrado por el Contratante con la asesoría del Consultor, si así se dispone en el **Apéndice A**.

36.2 El personal profesional y de apoyo de la Contraparte, excluido el personal de coordinación del Contratante, trabajará bajo la dirección exclusiva del Consultor. En caso de que algún integrante del personal de la Contraparte no cumpla satisfactoriamente con alguna parte del trabajo que el Consultor encomiende a dicha parte y acorde con el cargo que ocupe dicho integrante, el Consultor podrá solicitar el reemplazo de dicho integrante y el Contratante no podrá negarse sin razón, a tomar las medidas pertinentes frente a tal petición.

37. Obligación de Pago

37.1 En consideración de los Servicios que el Consultor preste de acuerdo con este Contrato, el Contratante efectuará dichos pagos al Consultor por los productos especificados en el **Apéndice A** y en la forma que se describe en la letra "F" de estas CGC a continuación.

F. Pagos al Consultor

38. Precio del Contrato

38.1 El Precio del Contrato es fijo y es el que se contempla en las **CEC**. El desglose del precio del Contrato figura en el **Apéndice C**.

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Subcláusula 38.1 de las CGC puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula 16 de las CGC y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el **Apéndice A**.

39. Impuestos and Derechos

39.1 El Consultor, los Subconsultores y los Expertos son responsables por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del Contrato, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

39.2 Como excepción a lo anterior y según se indica en las **CEC,** todos los impuestos indirectos identificables (detallados y finalizados en las Negociaciones del Contrato) serán reembolsados al Consultor o pagados por el Contratante en nombre del Consultor.

40. Moneda de Pago

40.1 Todos los pagos bajo este Contrato se harán en la(s) moneda(s) que se indican en el mismo, salvo que las **CEC** indiquen otra cosa.

41. Modo de Facturación y Pago

41.1 Los pagos totales bajo este Contrato no podrán exceder el Precio del Contrato que se indica en la Subcláusula 38.1 de las CGC.

41.2 Los pagos bajo este Contrato se harán en pagos de suma global contra los entregables que se indican en el **Apéndice A**. Los pagos se harán de acuerdo con el cronograma de pagos que figura en las **CEC.**

41.2.1. *Pago Anticipado:* Salvo que las **CEC** indiquen otra cosa, un anticipo se hará contra una Garantía por Pago Anticipado aceptable al Contratante por una suma (o sumas) y en la moneda (o monedas) que se indica en las **CEC**. Dicha garantía (i) será válida hasta que el pago anticipado sea amortizado completamente, y (ii) se presentará en la forma establecida en el **Apéndice D**, o en cualquier otra forma que el Contratante haya aprobado por escrito. Los pagos anticipados serán amortizados por el Contratante en porciones iguales contra los pagos de suma global que se indican en las **CEC** hasta que dichos pagos anticipados sean amortizados en su totalidad.

41.2.2. *Pagos de las cuotas correspondientes a Suma Global.* El Contratante pagará al Consultor dentro de sesenta (60) siguientes a que el Contratante reciba los entregable(s) y la facture por concepto del respectivo pago de suma global. El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los entregable(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del mismo periodo de sesenta (60) días, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

41.2.3. *Pago Final.* El pago final que se dispone en esta Subcláusula se hará solamente después de que el Consultor haya entregado el informe definitivo y una factura final, identificada como tal, y aprobada a satisfacción del Contratante. Se considerará que los Servicios han sido terminados y finalmente aceptados por el Contratante. El último pago de la suma global se considerará aprobado para pago por parte del Contratante dentro de noventa (90) días luego de que éste reciba el informe final, salvo que dentro de dicho periodo de noventa (90) días, el Contratante de aviso escrito al Consultor donde especifique las deficiencias en los Servicios. Luego de lo cual, el Consultor hará sin demora las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso anterior.

41.2.4. Todos los pagos bajo este Contrato se harán a las cuentas del Consultor que se indican en las **CEC**.

41.2.5. Excepto el pago final según la Subcláusula 41.2.3 anterior, los pagos no constituyen aceptación de los Servicios ni eximen al Consultor de ninguna de sus obligaciones en virtud de este Contrato.

42. Intereses sobre Pagos en Mora

42.1 Si el Contratante ha demorado los pagos más de quince (15) días después de la fecha de vencimiento que se indica en la Subcláusula 41.2.2 de las CGC, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha de vencimiento por cada día de mora, a la tasa anual que se indica en las **CEC**.

G. Equidad y Buena Fe

43. Buena Fe

43.1 Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de ambas Partes en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para garantizar el cumplimento con los objetivos de este Contrato.

H. Resolución de Controversias

44. Conciliación Amigable

44.1 Las Partes buscarán resolver cualquier controversia en forma amigable mediante consultas mutuas.

44.2 Si alguna de las Partes objeta a alguna acción o inacción de la otra Parte, la Parte que objeta podrá radicar una Notificación de Controversia escrita a la otra Parte, donde haga un resumen detallado de la base de la controversia. La Parte que reciba la Notificación de Controversia la considerará y responderá por escrito dentro de catorce (14) días siguientes al recibo. Si esa Parte no responde dentro de catorce (14) días, o si la controversia no puede arreglarse en forma amigable dentro de catorce (14) días siguientes a la respuesta de esa Parte, se aplicará la Subcláusula 45.1 de las CGC.

45. Resolución de Controversias

45.1 Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan o que tengan relación con este Contrato que no pueda arreglarse en forma amigable podrá ser referida a adjudicación/arbitraje por cualquiera de las Partes de acuerdo con lo dispuesto en las **CEC**.

I. Elegibilidad

46. Elegibilidad

46.1 Los Consultores y sus y sus Subcontratistas cumplen con los criterios de elegibilidad en los siguientes casos:

(a) **Una persona natural** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

(i) si es ciudadano de un país miembro; o

(ii) si ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **Una firma** se considera que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple con los dos siguientes requisitos:

(i) si está legalmente constituida o incorporada de acuerdo con las leyes de un país miembro del Banco; y

(ii) si más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de personas o firmas de países miembro del Banco.

46.2 Todos los miembros de una APCA y todos los Subcontratistas deberán cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

46.3 En caso de que el Contrato de Servicios de Consultoría incluya el suministro de bienes y servicios afines, todos dichos bienes y servicios afines tendrán como origen cualquier país miembro del Banco. Los bienes tienen origen en un país miembro del Banco, si han sido concebidos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble resulta otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente sus características básicas, función o propósito de utilidad de sus partes o componentes. Para un bien que conste de varios componentes que requieran ser interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) para que sea operativo e independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho bien es elegible para financiar si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el bien sea un conjunto de varios bienes individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una sola unidad, se considera que el bien se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador. Para propósitos de origen, los bienes rotulados “hecho en la Unión Europea” serán elegibles sin necesidad de identificar el país específico correspondiente de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma que produzca, ensamble, distribuya o venda los bienes no determina el origen de los mismos.

III. Condiciones Especiales del Contrato

[Las notas en corchetes son únicamente para propósitos de orientación y deben eliminarse en el texto definitivo del contrato firmado]

Número de Cláusula CGC	Modificaciones y Suplementos a las Cláusulas en las Condiciones Generales del Contrato
1.1(n) y 3.1	El Contrato será interpretado de conformidad con las leyes de Colombia.
2.1	Teniendo en cuenta que el Consultor actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Contratista, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre esta y el Consultor o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Consultor el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. El Contratista tampoco será responsable de cualquier obligación que el Consultor adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna respecto al mismo.
4.1	El Idioma es: español
6.1 y 6.2	Las direcciones son: Contratante: Agencia Presidencial de Cooperación Internacional -APC-Colombia- Atención: YAIR ALEXANDER VALDERRAMA PARRA Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6; Bogotá D.C., Colombia Teléfono: +57 (601) 601 2424 *E-mail*: *[correo del Contratante para notificaciones oficiales]* Consultor: *[Razón Social del Consultor]* Atención: *[nombre del Representante Legal del Consultor]* Dirección: *[dirección, ciudad y país del Consultor]* Teléfono: *[teléfono fijo y celular del Consultor]* *E-mail*: *[correo electrónico]*

8.1	*N/A*
9.1	Los Representantes Autorizados son: Por el Contratante: **GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS**, Coordinadora del GIT de Administración de Recursos y Donaciones en Especie; ginacastellanos@apccolombia.gov.co, quien ejercerá el control, vigilancia y supervisión del presente Contrato, teniendo designado como apoyo a quien tiene obligaciones contractuales como Coordinador General del Componente 1; quienes, de acuerdo con sus competencias, efectuarán seguimiento y dejarán constancia del balance final técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del mismo, señalando los pagos efectuados y los saldos a liberar cuando a ello haya lugar, en la liquidación del Contrato Por el Consultor: *[**nombre**, cargo y correo electrónico de la persona que realizará la interlocución para la ejecución del Contrato]*
11.1	El Contrato entrará en vigencia una vez sea suscrito por las partes, a través del SECOP II, y sean aprobadas las coberturas y garantías descritas en Subcláusula 24.1 de las **CEC**.
12.1	Terminación del Contrato por no entrada en vigor: El plazo será de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la negociación del Contrato.
13.1	Iniciación de los Servicios: Tres (3) días hábiles para la confirmación de la disponibilidad de los Expertos Clave para comenzar los Trabajos, la deberá presentarse al Contratante por escrito en forma de declaración escrita firmada por cada Experto Clave.
14.1	Vencimiento del Plazo del Contrato: El plazo máximo será hasta el **30 de junio de 2026**.
18.1	Sanciones en caso de incumplimiento: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente Contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: I. Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Consultor, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, al Contratante para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que, en el

	caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el Contratante pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: a) El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: El Contratante aplicará al Consultor una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. b) La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. II. Cláusula Penal Pecuniaria. El Consultor se obliga para con el Contratante a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en esta cláusula, el Consultor desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable al Contratante a deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso, el Contratante deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del Consultor, según lo indicado en la referida norma y en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del Consultor si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la Ley. El Consultor responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.
20.3	El Consultor no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del Contratante.

<table>
<tr><td>21(b)</td><td>El Contratante se reserva el derecho de determinar sobre base caso por caso si el Consultor debe ser descalificado de proveer bienes, obras o servicios que no sean de consultoría debido a un conflicto de la naturaleza que se describe en la Subcláusula 21.1.3 de las CGC.

Sí__X____ No ____</td></tr>
<tr><td>23.1</td><td>El Consultor responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.</td></tr>
<tr><td>24.1</td><td>Las coberturas que deberá presentar el Consultor para la ejecución del Contrato serán los siguientes:

<table>
<tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje de Valor Asegurable</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>30% del valor del Contrato</td><td>Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del Contrato</td><td>Término de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación final del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del Contrato</td><td>Término de ejecución del Contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Término de ejecución del Contrato.</td></tr>
</table>

El Consultor deberá constituir la garantía a favor del Contratante por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, para la revisión y aprobación por parte del Contratante.</td></tr>
<tr><td>27.1</td><td>Ningunas disposiciones adicionales.</td></tr>
<tr><td>27.2</td><td>El Consultor no utilizará los productos desarrollados en este Contrato para propósitos diferentes a este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante o de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-.</td></tr>
</table>

32.1 de (a) a (e)	*No aplica*
32.1(g)	*No aplica*
38.1	El Precio del Contrato es: *[indique el monto y la moneda para cada moneda aplicable]*, valor que incluye todos los impuestos, tasas o retenciones a que hubiese lugar, al igual que los costos y gastos para el Consultor.
39.1 y 39.2	Los recursos que financian este Contrato cuentan con el **Certificado de Utilidad Común (CUC) No. CUC 490—22-5504**, el cual exceptúa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y al Gravamen al Movimiento Financiero (GMF).
40.1	La moneda de pago será la siguiente: Pesos de Colombia (COP).
41.2	Cronograma de pagos: *[Nota: El pago de las cuotas estará ligado a los entregables que se especifican en el **Apéndice A** de los Términos de Referencia y a lo acordado en la negociación de esta minuta].* Nota: La suma total de todas las cuotas no podrá exceder el Precio del Contrato establecido en Subcláusula 38.1 de las **CEC**. Para proceder al pago de los productos pactados con el Consultor, este deberá entregar a satisfacción al Contratante, los productos e informes definidos en el Apéndice A de este Contrato. Cada pago se realizará previa entrega de: a. Entrega de los productos generados por la ejecución del Proyecto soportado con el informe de actividades aprobado por el Supervisor del Contrato. b. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor. c. Copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de seguridad social y salud y riesgos laborales. Sí a juicio del Supervisor existieran modificaciones, adiciones o aclaraciones que deban hacerse al informe o producto entregado por el Consultor, éste tendrá que realizarlas, y sólo hasta el momento en que se incluyan y tengan el visto bueno del Supervisor se considerará entregado en debida forma.

	Liquidación: Para efectos de balance técnico, jurídico y financiero del Contrato, las partes de mutuo acuerdo suscribirán un acta de liquidación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del Contrato.
41.2.1	No habrá anticipos
41.2.4	La cuenta bancaria es: *[indique banco, tipo y número de cuenta]*.
42.1	*No aplica*
45.1	Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta mediante (i) Arreglo directo: El Consultor y el Contratante harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Esta etapa tendrá una duración máxima de diez (10) días hábiles. (ii) Conciliación Prejudicial: En caso de no llegar a un acuerdo, las partes con vienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. (iii) Jurisdicción Local: Si agotada la etapa de conciliación y no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia, cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá D.C. El Consultor se obliga a mantener al Contratista libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Consultor o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Contratante, por asuntos que sean responsabilidad del Consultor, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Contratante.

IV. Apéndices

Apéndice A – Términos de Referencia

[Nota: Este Apéndice incluye los Términos de Referencia (TDRs) definitivos elaborados por el Contratante y el Consultor durante las negociaciones; fechas de finalización de varias tareas; lugar de la realización de las diferentes tareas; requisitos de informe detallados; insumos del Contratante, incluido personal de la contraparte asignado por el Contratante para trabajar en el equipo del Consultor; tareas específicas que requieren la previa aprobación del Contratante.

Introducir el texto basado en la Sección VII (Términos de Referencia) de la SDP y modificado con base en los Formularios TEC-1 a TEC-5 en la Propuesta del Consultor. Resaltar los cambios a la Sección VII de la SDP.]

Apéndice B – Expertos Clave

[Inserte una tabla basada en el Formulario TEC-6 de la Propuesta Técnica del Consultor y finalizada en el momento de las Negociaciones del Contrato. Adjunte las Hojas de Vida (CV) (actualizadas y firmadas por los respectivos Expertos Clave) donde se demuestren las calificaciones de los Expertos Clave.]

Apéndice C – Desglose del Precio del Contrato

[Inserte la tabla con las tarifas unitarias para llegar al desglose del precio de suma global. La tabla deberá basarse en los [Formularios FIN-3 y FIN-4] de la Propuesta del Consultor y deberá reflejar los cambios acordados en las Negociaciones del Contrato, según corresponda. La nota al pie deberá incluir una lista de los cambios que se hayan hecho en los [Formularios FIN-3 y FIN-4] en el momento de las negociaciones, o debe indique que no se ha ningún cambio.]